



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

INTERRUPCIÓN DE LA EXCESIVA PRAXIS DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU  
INFLUENCIA EN TIEMPOS DE COVID-19 EN LIMA – 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTORES**

EMILIO AGUSTIN HUAYHUAS ENCISO  
ORCID: 0000-0002- 9776-2540

VERONICA ALANIA LUJAN  
ORCID: 0000-0002-3555-6725

**ASESOR**

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA  
ORCID: 0000-0003-4484-6609

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, ENERO DE 2023**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Huayhuas Enciso, E. A., & Alania Lujan, V. (2023). *Interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima -2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

<b>Datos del autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Emilio Agustin Huayhuas Enciso
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	07601812
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0002-9776-2540">https://orcid.org/0000-0002-9776-2540</a>
<b>Datos del autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Veronica Alania Lujan
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	41841174
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0002-9776-2540">https://orcid.org/0000-0002-9776-2540</a>
<b>Datos del asesor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Marco Enrique Tume Chunga
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	41058938
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0003-4484-6609">https://orcid.org/0000-0003-4484-6609</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	10594662
<b>Secretario del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Martin Vicente Tovar Cerquen
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	42242850
<b>Vocal del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Marco Enrique Tume Chunga
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	41058938
<b>Datos de la investigación</b>	
<b>Título de la investigación</b>	Interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19

	en Lima -2021
<b>Línea de investigación Institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del Programa</b>	Promoción y defensa de Los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humana

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen y Mg. Marcos Enrique Tume Chunga; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"INTERRUPCIÓN DE LA EXCESIVA PRAXIS DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN TIEMPOS DE COVID - 19 EN LIMA - 2021"**

Presentado por el Bachiller:

**EMILIO AGUSTIN HUAYHUAS ENCISO**

Para optar el Título Profesional de Abogado  
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 25 días del mes de enero del 2023.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo  
Presidente

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen  
Secretario

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga  
Vocal



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**Facultad de Ciencias Humanas**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen y Mg. Marcos Enrique Tume Chunga; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"INTERRUPCIÓN DE LA EXCESIVA PRAXIS DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN TIEMPOS DE COVID - 19 EN LIMA -2021"**

Presentado por la Bachiller:

**VERONICA ALANIA LUJAN**

Para optar el Título Profesional de Abogada  
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

Con mención de publicación: **SI**                      **NO**

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 25 días del mes de enero del 2023.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo  
Presidente

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen  
Secretario

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga  
Vocal

## **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**

Yo MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

INTERRUPCIÓN DE LA EXCESIVA PRÁXIS DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN TIEMPOS DE COVID -19 EN LIMA -2021

De los estudiantes EMILIO AGUSTIN HUAYHUAS ENCISO y VERONICA ALANIA LUJAN; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 28 de enero de 2023



MG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

DNI : 41058938



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mi familia que me apoyo y me dio fuerzas a seguir en cada paso que he dado y siempre con la bendición de Dios para lograr la culminación de este trabajo.

### **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos a Dios por permitirnos desarrollar y culminar la investigación, y también al Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo por brindarnos los conocimientos necesarios para emprender la tesis.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	7
<b>ABSTRACT</b> .....	8
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	9
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Objetivos de la investigación.....	15
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.5. Limitaciones de la investigación.....	17
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	19
2.2. Bases teóricas y científicas .....	24
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	30
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	33
3.2. Población y muestra.....	33
3.3. Hipótesis .....	34
3.4. Variables – Operacionalización.....	35
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	38
3.6. Procesamiento de los datos.....	38
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	40
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	40
4.3. Contrastación de hipótesis.....	52
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones.....	56
5.2. Conclusiones.....	60
5.3. Recomendaciones.....	61
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1	Proceso de dimensionalidad de variables
Tabla 2	Proposiciones teóricas
Tabla 3	Análisis de coincidencia
Tabla 4	Contradicciones del análisis
Tabla 5	Teoría seleccionada
Tabla 6	Operacionalización de la variable 1
Tabla 7	Operacionalización de la variable 2
Tabla 8	Adquisición de fiabilidad
Tabla 9	Datos estadísticos de la interrogante 1
Tabla 10	Datos estadísticos de la interrogante 2
Tabla 11	Datos estadísticos de la interrogante 3
Tabla 12	Datos estadísticos de la interrogante 4
Tabla 13	Datos estadísticos de la interrogante 5
Tabla 14	Datos estadísticos de la interrogante 6
Tabla 15	Datos estadísticos de la interrogante 7
Tabla 16	Datos estadísticos de la interrogante 8
Tabla 17	Datos estadísticos de la interrogante 9
Tabla 18	Datos estadísticos de la interrogante 10
Tabla 19	Datos estadísticos de la interrogante 11
Tabla 20	Datos estadísticos de la interrogante 12
Tabla 21	Rho de Spearman de la hipótesis general
Tabla 22	Rho de Spearman de la hipótesis específica 1
Tabla 23	Rho de Spearman de la hipótesis específica 2

**LISTA DE FIGURAS**

Figura 1	Datos estadísticos de la interrogante 1
Figura 2	Datos estadísticos de la interrogante 2
Figura 3	Datos estadísticos de la interrogante 3
Figura 4	Datos estadísticos de la interrogante 4
Figura 5	Datos estadísticos de la interrogante 5
Figura 6	Datos estadísticos de la interrogante 6
Figura 7	Datos estadísticos de la interrogante 7
Figura 8	Datos estadísticos de la interrogante 8
Figura 9	Datos estadísticos de la interrogante 9
Figura 10	Datos estadísticos de la interrogante 10
Figura 11	Datos estadísticos de la interrogante 11
Figura 12	Datos estadísticos de la interrogante 12

# INTERRUPCIÓN DE LA EXCESIVA PRAXIS DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN TIEMPOS DE COVID-19 EN LIMA – 2021

EMILIO AGUSTIN HUAYHUAS ENCISO

VERÓNICA ALANIA LUJAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo general, establecer la relación entre la interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima – 2021. Aunado a ello, se estableció que la prisión preventiva es una medida provisional, aplicada en circunstancias excepcionales en el que el juez establece la restricción de la libertad del procesado, durante el transcurso del proceso penal, no obstante, en los últimos tiempos esta medida coercitiva tuvo controversias relevantes, toda vez que se evidenciaba numerosas aplicaciones de esta medida y de forma frecuente, lo cual se cuestionaba porque no es estaba del todo claro si se reunían los presupuestos procesales del artículo 268,269 y 270 del Código Procesal Penal. Pero tras el surgimiento de la pandemia la situación tuvo un notable cambio, esto es porque la enfermedad de COVID-19, influyo a que el gobierno tome medidas pertinentes para prevenir y hacer frente a esta coyuntura, es así que el sistema judicial opto por establecer comparecencia simple o restringida. Se estableció un estudio cuantitativo, un diseño correlacional no experimental y transversal. Se concluyó que, la praxis excesiva de prisión preventiva ha quedado interrumpida a causa de la COVID-19.

**Palabras clave:** Prisión preventiva, COVID-19, garantías constitucionales, derechos fundamentales.

**INTERRUPTION OF THE EXCESSIVE PREVENTIVE PRISON PRAXIS AND  
ITS INFLUENCE IN TIMES OF COVID-19 IN LIMA – 2021**

**EMILIO AGUSTIN HUAYHUAS ENCISO**

**VERÓNICA ALANIA LUJAN**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The present study had as a general objective, to establish the relationship between the interruption of the excessive praxis of preventive detention and its influence in times of COVID-19 in Lima - 2021. In addition to this, it was established that preventive detention is a provisional measure, applied in exceptional circumstances in which the judge establishes the restriction of the freedom of the defendant, during the course of the criminal process, however, in recent times this coercive measure had relevant controversies, since numerous applications of this measure were evident and frequently, which was questioned because it was not entirely clear if the procedural budgets of articles 268, 269 and 270 of the Code of Criminal Procedure met. But after the emergence of the pandemic, the situation had a notable change, this is because the COVID-19 disease influenced the government to take appropriate measures to prevent and deal with this situation, so the judicial system chose to establish simple or restricted appearance. A quantitative study was established, with a non-experimental and cross-sectional correlational design. It was concluded that the excessive practice of preventive detention has been interrupted due to COVID-19.

**Keywords:** Preventive prison, COVID-19, constitutional guarantees, fundamental rights.

## INTRODUCCIÓN

En este estudio se determinó que, la prisión preventiva consiste en ser una medida cautelar personal proveniente de un juicio penal y en cuya virtud se priva de libertad a un imputado durante el desarrollo del proceso. Esta medida coercitiva ha tenido controversias en los últimos tiempos, ya que se cuestionaba el accionar de los operadores jurídicos, y sobre todo que no estaba del todo claro los presupuestos del artículo 268 del Código Procesal Penal. Siendo la aplicación excesiva de esta medida coercitiva implicaba la vulneración de los principios constitucionales.

Sin embargo, tras la manifestación de la coyuntura de COVID-19, la situación cambio en la medida que los operadores jurídicos tuvieron que tener en cuenta los riesgos que podrían padecer los procesados una vez estando reclusos en los establecimientos penitenciarios, pues como se sabe en estos centros la vida es ardua y sobre todo que abundan las enfermedades. Por ello, los órganos jurisdiccionales tuvieron que optar por otras medidas en reemplazo de la prisión preventiva, entre ellos se encuentran: la comparecencia simple y restringida.

Por otra parte, se planteó como objetivo general de investigación; establecer la relación entre la interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima – 2021. La metodología de estudio implicó que se estableciera un estudio cuantitativo, ello porque la recolección de datos al ser procesados en el software de SPSS, proporciono resultados numéricos representados en tablas y figuras. Estos datos fueron validados mediante el Alfa de Cronbach, coeficiente que determina la fiabilidad de los resultados. Además, las hipótesis de estudio tuvieron un rol



fundamental, de ahí que las hipótesis de carácter alternativas fueron estimadas determinando que existe relación entre las variables y dimensiones.

Se estableció como conclusión; dada la problemática y propagación de la pandemia de COVID-19, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha exhortado a los Estados a adoptar medidas urgentes para garantizar la salud e integridad de las personas privadas de libertad; así como asegurar las condiciones dignas y adecuadas de detención.

Además, este estudio estuvo dividido en los siguientes capítulos:

Capítulo I, problema de investigación, en esta secuencia se establecieron los fenómenos de estudio, así como la formulación del problema, objetivos y justificaciones.

Capítulo II, marco teórico, en esta secuencia se establecieron las investigaciones referentes al tema de investigación.

Capítulo III, marco metodológico, en esta secuencia se estableció el tipo y diseño de investigación, así como la técnica e instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV, análisis e interpretación de datos, en esta secuencia se estableció el análisis de las frecuencias estadísticas.

Capítulo V, discusiones, conclusiones y recomendaciones, en esta secuencia se estableció las discusiones de los hallazgos obtenidos para establecer las conclusiones, y finalmente para proponer una posible solución al problema.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

Evidentemente dentro cada legislación jurídica se cuenta con un sistema procesal penal que aplica las medidas señaladas para iniciar la persecución penal, en ese sentido se encuentra a prisión preventiva por ser un mandato coercitivo para garantizar el pleno desarrollo del juicio penal, manteniendo recluido provisionalmente al imputado en un centro penitenciario. Pese a ello, en los últimos tiempos esta medida ha implicado que los regímenes jurisdiccionales hayan estado en controversia con el ámbito de derechos humanos, dado que se presume que la aplicación de esta medida cautelar es contraria al régimen de derechos humanos, desde el momento que no se ha permitido al sujeto acusado que cuente con una defensa adecuada por verse recluido sin tener una sentencia que lo haya declarado culpable por los hechos que se le imputan. Lo controversial de ello, es que la presunción de inocencia está en deterioro a pesar de tener amparo constitucional. No obstante, la aplicación de esta medida entro en un estado de cese debido a la pandemia de COVID-19, habida de cuenta que este suceso sanitario significa un riesgo para la salud e integridad del sujeto acusado al ser recluido provisionalmente en un centro penitenciario.

En cambio, en el régimen la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) estableció que: “Todas las personas que se encuentran privadas de su libertad cuentan con derechos fundamentales, por lo que en todo momento el Estado debe cerciorarse que se dé cumplimiento al respeto de la dignidad, integridad, salud y otros derechos” (p. 1).

Por otra parte, tras la llegada del año 2020 se produjo una serie de cambios en el régimen jurisdiccional como desenlace de la Covi-19, haciendo mención que

este suceso dio como resultado que el legislador plantee medidas a fin de lidiar con este problema sanitario, lo cual prácticamente ha referido que la prisión preventiva queda interrumpida, lo cierto es que el Estado optó por establecer medidas necesarias para combatir este problema sanitario en base las sugerencias del régimen internacional de derechos humanos.

Asimismo, la Corte Interamericana De Derechos Humanos (2020) expresó que:

A partir del momento de la hostilidad y difusión de la pandemia de COVID- 19, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha solicitado a las distintas legislaciones, a tomar las disposiciones de carácter de urgencia para preservar la salud y plenitud de las personas que se encuentran privadas de su libertad, del mismo modo asegurar las condiciones dignas y apropiadas de encarcelamiento. Por ende, según las perspectivas del autor se debe reevaluar inmediatamente a la prisión preventiva y respetar las sugerencias que establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (p. 1)

Es así que, en el ámbito peruano ante la coyuntura de COVID-19, se debatió el cese, interrupción o variación de la detención preventiva, proponiéndose la aplicación de otra medida que subrogue a este mandato coercitivo. En ese sentido, según, Castillo (2020) hizo alusión que: “El remplazo de prisión preventiva por detención domiciliaria es viable, por cuanto tiene la misma eficacia para obtener el fin perseguido y que además se protege la salud y vida del investigado” (p.113).

En este caso, surgieron una serie de disposiciones tendientes a tutelar los

derechos fundamentales. Sobre el particular, Priori (2019) refirió que: “El estado tiene el deber brindar protección ante cualquier situación de lesión, garantizando los derechos fundamentales” (p. 66).

A tal efecto, el régimen peruano liderado por el ex mandatario de la república Martín Vizcarra puso en conocimiento al pueblo la decisión de declarar “el Estado de emergencia Nacional”, de fecha 15 de marzo de 2020, esta medida fue promovida por sugerencias del régimen internacional, habida de cuenta que la Organización Mundial de la Salud tuvo las iniciativas principales para hacer frente a este problema sanitario, sugiriendo a los países que planteen medidas que reemplacen a la detención preventiva. De ahí que la, COVID-19, no hace más que generar perjuicios hacia la salud humana.

Por estas razones expuestas, la solución que encaja al problema expuesto es que el Estado plantee la aplicación de medidas alternativas a la detención preventiva, y que una opción es la detención domiciliaria o la aplicación de vigilancia electrónica, pues estas opciones serían esenciales para que el procesado no esté expuesto a ser contagiado de Covid-19, para este fin debe plantearse una reforma política que establezca plenamente la suspensión de la detención preventiva, de esa forma los justicieros del régimen penal optarán por otras medidas a fin de garantizar el desarrollo del proceso penal.

## 1.2. Formulación del problema

**Tabla 1**

*Dimensionalidad de la variable 1 y 2*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>
<b>V1:</b> Prisión preventiva	- Suspensión - Reevaluación

V2: Covi-19

- Objeto de contagio  
- Dignidad de la persona

---

### ***Problema general***

¿Qué relación existe entre la interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima – 2021?

### ***Problemas específicos***

¿Qué relación existe entre la suspensión del mandato coercitivo y el riesgo de ser objeto de contagio de Covi-19?

¿Qué relación existe entre la reevaluación del mandato coercitivo y la dignidad de la persona procesada en el litigio penal?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

En esta secuencia científica se determina que, al haberse planteado las interrogantes, se hace necesario plantear las finalidades por medio de objetivos.

### ***Objetivo general***

Establecer la relación entre la interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima – 2021.

### ***Objetivos específicos***

Establecer la relación entre la suspensión del mandato coercitivo y el riesgo de ser objeto de contagio de Covi-19.

Establecer la relación entre la reevaluación del mandato coercitivo y la dignidad de la persona procesada en el litigio penal.

## **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

La aplicación del mandato cautelar entro en un estado de cese debido a la pandemia de COVID-19, habida de cuenta que este suceso sanitario significa un

riesgo para la salud e integridad del sujeto acusado al ser recluido provisionalmente en un centro penitenciario. A tal efecto, se hace importante la reevaluación y propuesta de una medida que reemplace a la detención preventiva, pues desde el punto de vista doctrinario y jurídico se hace necesario garantizar la salud y dignidad del sujeto procesado, por lo que una opción es el arresto domiciliario para que la persona quede libre de ser objeto de contagio de COVID-19.

### ***Justificación teórica***

Teóricamente se ha previsto que la interrupción de la detención preventiva ha sido un alivio para el sistema judicial, porque con ello queda resguardado la presunción de inocencia, pero lo más importante es la salud de la persona, en este sentido, la aplicación de otra medida es fundamental desde que la detención preventiva queda omitida, y como desenlace se resguarda la dignidad y salud de la persona procesada.

### ***Justificación legal***

Los parámetros constitucionales han demostrado que la salud y dignidad deben estar a buen recaudo, quedando la persona sana y salvo de toda probabilidad de contagio de COVID-19, además la Carta Magna afianza la tutela hacia la dignidad humana.

### ***Justificación práctica***

Se determinó que en los juicios penales la incorporación de medidas alternativas al mandato preventivo de detención, será de gran ayuda para que la persona este a salvo de ser contagiado de COVID-19, pero además el proceso penal continuara con su curso sin ninguna dificultad.

### ***Justificación metodológica***

La recolección de información ha demostrado la relevancia que ha desencadenado la COVID-19 dentro del sistema penal, puesto que el cuestionario empleado ha corroborado que las premisas establecidas en las interrogantes son válidas y fiables.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

En virtud de los instrumentos necesarios para el desarrollo del estudio, se ha determinado la inexistencia de dificultad alguna para la elaboración de esta pesquisa. Habiendo quedado de manifiesto la ausencia de limitación alguna.



**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## 2.1. Antecedentes de estudios

### ***Antecedentes internacionales***

Holguín (2020) presento la exploración en torno a, *emergencia sanitaria y la praxis de la prisión preventiva*. Habiéndose concluido que, en los tiempos actuales el dilema de la COVID-19, ha irrumpido drásticamente en la seguridad nacional, así como en el régimen salud y jurisdiccional dentro del sistema ecuatoriano, siendo este último el que se ha visto alarmado por las circunstancias de contagio de COVID-19, a tal efecto el Estado ha evaluado la probabilidad de fomentar disposiciones para que en los juicios penales, los jueces no apliquen medidas coercitivas, siendo la detención preventiva, desde que de darse este mandato preventivo se estaría poniendo en riesgo a la salud y dignidad del enjuiciado. Es así que, la gobernatura de Ecuador a propuesto al sistema jurisdiccional que opten por incorporar otras medidas que desplacen a la detención preventiva.

Valero (2020) puso de manifestó su estudio sobre, *los requerimientos provisionales y la última ratio en sistema penal ecuatoriano*. Luego de haberse evaluado y analizado esta exploración, se determinó que, la última ratio es una opción que se ponen en marcha desde que las circunstancias lo afianzan como tal, estando incorporado en la Constitución de Ecuador esta disposición que guarda relación con detención preventiva, surge la controversia sobre este mandato, dado que en reiteradas ocasiones se ha planteado las solicitudes de detención preventiva por parte del ministerio fiscal, sin que hayan estado de todo claro la consumación de las estimaciones procedimentales para su aplicación.

Obando (2018) hizo alusión a su estudio sobre, *cuestionamiento del*

*mandato coercitivo y las repercusiones alarmantes hacia la presunción de inocencia.* Se ha precisado que los lineamientos internacionales en derechos humanos han puesto de sugerencia a los Estado que ejerzan las políticas para poner a buen recaudo a los derechos humanos. Por su parte, el régimen ecuatoriano ha tenido problemas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones internacionales, habida de cuenta que, en la resolución de conflictos del sistema penal, los magistrados han emitido de forma frecuente las resoluciones que refieren a la detención preventiva, siendo empleada de forma desmedida, pero lo dramático de ello radica en que no se respeta el régimen de derechos humanos.

Arce (2017) puso de relieve su estudio que refiere, *prisión preventiva y el temperamento de los derechos humanos.* Habiéndose establecido como conclusión que, para el ejercicio del encarcelamiento preventivo, se requiere la existencia de circunstancias que la requieran de acorde al principio de proporcionalidad, no obstante, aunque se acredite o no la praxis de la prisión preventiva, ello queda a criterio del juzgador.

Clerque (2015) sostuvo su estudio sobre, *prisión preventiva y el amparo del sistema de derecho humanos.* Esta pesquisa demuestra la aplicación de un estudio que utilizo el instrumento teórico y empírico. Así mismo se concluyó que, en base a la esencia de principios como: celeridad o eficacia, la determinación de la prisión preventiva debería contar con un régimen plenamente garantista y adversarial, para que se ejerza mediante una audiencia exclusiva en donde el encausado tenga facultad de emprender su derecho de defensa contradiciendo las pruebas presentadas por la fiscalía, dado que esta institución plantea que existen

elementos suficientes para la aplicación de esta medida coercitiva, pretendiendo adicionalmente la realización del principio de oralidad y contradicción.

Arias (2014) estableció su informe que refiere, *mandatos coercitivos y los principios constitucionales*. Se trata de un estudio cuantitativo por ser un sistema que pretende alcanzar la medición de los fenómenos. Por otra parte, se estableció la conclusión de que, existe una serie de protocolos dentro de un sistema jurisdiccional para establecer las medidas que establecen los preceptos legales dentro del ámbito ecuatoriano. En ese sentido, la legislación pone en evidencia que para la determinación de la prisión preventiva se requiere de forma expresa y tajante la naturaleza excepcional. Pese a ello, esta disposición no ha tenido logros esperados, en tanto que se ha evidenciado que esta medida cautelar es vista como un mandato general, razón por la cual se presenta de forma frecuencia diversos casos en que el sistema jurisdiccional ejercido por los jueces penales, dictaminan la detención preventiva, omitiendo los parámetros que avalan su aplicación.

García (2008) puso de manifiesto su estudio sobre, *medidas alternativas a la prisión preventiva y la reforma del sistema de justicia*. Habiéndose concluido que, el estado mexicano ha padecido del uso irracional de prisión preventiva, y ello va en contra de los regímenes internacionales en materia de derechos humanos. Desde luego no queda duda que existe la necesidad de que el estado deba revisar las medidas de prisión preventiva, ya que en los sectores más pobres del país es en donde se acontece esta medida coercitiva de forma frecuente.

### ***Antecedentes nacionales***

Ambicho (2021) realizó la controversial pesquisa, *la prisión preventiva y su*

*implicancia en la emergencia sanitaria*. Se trata de un estudio que utilizó un enfoque cuantitativo por cuanto, se empleó datos estadísticos. Habiéndose concluido que, la coyuntura del arresto preventivo es una situación que repercute negativamente en el hacinamiento carcelario, más aún que en plena actualidad el Estado se encuentra combatiendo con la COVID-19 y que en caso de que el justiciero penal imponga detención preventiva al sujeto procesado, ello sería un hecho alarmante e indignante porque la persona estará expuesta a esta enfermedad.

Fernández y Garriazo (2021) pusieron en énfasis su estudio sobre, *prisión preventiva y los perjuicios desconcertantes hacia la presunción de inocencia*. El esquema de esta exploración fue de un enfoque cuantitativo. Por otra parte, los autores concluyeron que, en la etapa de investigación que da inicio al litigio penal, se comprende por una serie de lineamientos en busca de esclarecer los hechos, sin embargo, durante esta etapa las contiendas entre las partes procesales no han estado equiparadas, porque el justiciero ha dado credibilidad al requerimiento de detención preventiva expedida por el órgano fiscal, pero que este dilema no queda allí, sino que se ha incrementado a causa del uso desmedido de este suceso que pone en entredicho a la presunción de inocencia, quedando tajantemente deteriorada.

Aponte (2020) estableció su estudio sobre, *ampliación de la prisión preventiva y las implicancias sociales*. En donde se estableció que, a ciencia cierta se ha corroborado que las personas reclusas en penal están en zona de riesgo por la COVID-19, ya que esta infección está presente dentro de los reclusorios, por ende, la justificación que plantean diversos expertos en el tema penal, es que el legislador debe plantear tajantemente que los jueces deben usa

otras medidas que sustituyen a la detención preventiva.

Amorin (2019) hizo alusión a su controversial estudio sobre, *mandato coercitivo y el declive de la presunción de inocencia*. Los hechos expuestos en esta exploración han sido medidos por medio de paradigma cuantitativo. Según los sucesos que refieren las conclusiones, ha quedado en evidencia que la determinación de la pena esta en una paradoja con la detención preventiva, pues esta medida al ser empleada da a entender que es una anticipación de la pena, pero lo cierto es que aunque no se haya establecido la sentencia penal que declare culpable al sujeto enjuiciado, se ha deteriorado la presunción de inocencia, pues si al final de juicio resulta que el enjuiciado es inocente, entonces en ningún momento debió de aplicarse esta medida preventiva.

Del Valle y Velasco (2019) pusieron de manifiesto su estudio sobre, *prisión preventiva y la implicancia del aumento de la población penitenciaria*. Las manifestaciones dadas en estudio han afianzado la existencia de un enfoque cuantitativo, ejerciendo la actividad de incorporar frecuencias estadísticas. No obstante, ha quedado en relieve que, aunque se ejerza la detención preventiva habiendo consumado la naturaleza excepcional, no significa que no repercuta en inconvenientes, toda vez que se encuentra el hacinamiento que representa ser otro dilema para el Estado. Los justicieros antes de emitir su decisión no optan por otras opciones que subroguen al dictamen cautelar, en consecuencia, es muy probable la detención preventiva y ello repercute en el hacinamiento penitenciario.

Fernández y Torres (2019) establecieron su estudio sobre, *empleo desmedido del dictamen precautorio y la trasgresión hacia los principios constitucionales*. Las secuencias de estrategias y metodología, identificaron al

enfoque cuantitativo pues la perspectiva consistió en reunir información describiendo las variables por se un diseño correlacional, y que posteriormente se utilizó un análisis estadístico. Por otra parte, los autores concluyeron que, dentro del régimen de Lima Sur, específicamente en el ámbito jurisdiccional se ha visto situaciones indignantes a causa del empleo desmedido del arresto preventivo, pero lo más controversial se debe a la praxis excesiva, es más, no hay consideración hacia la presunción de inocencia.

Ortiz (2018) ha manifestado las argumentaciones controversiales sobre, *prisión preventiva y el declive del ordenamiento constitucional*. Se trato de un estudio cuantitativo porque se busco analizar los hechos expuestos a traves de un software estadístico. Además, se concluyó que, el sistema judicial debe fiscalizar que la labor de los justicieros al aplicar la detención preventiva, se fijen si los hechos expuestos por el órgano fiscal han dado credibilidad a la consumación de los parámetros procesales, de ahí que también se expone claramente que es una opción excepcional. Por el contrario, la labor de los jueces ha sido objeto de controversias y dilemas al no tener claro la evidencia de las disposiciones que se encuentran en los presupuestos para dar habilitación o visto bueno a la detención preventiva.

## **2.2. Bases teóricas y científicas**

La presente tesis es un aspecto controversial que implico esta fundamentada mediante cuestiones conceptuales y doctrinarias.

### ***Teorías generales del derecho***

Esta secuencia ha quedado determinada como un compendio que abarca las proposiciones teóricas que se utilizan para explicar y afianzar la aplicación del

sistema legislativo.

- **Teoría tridimensional del derecho**

Casillas (2017) hizo mención a las siguientes síntesis:

La corriente tridimensional fue elogiada mediante diversas estimaciones de teóricos y doctrinarios, uno de sus fundadores fue Miguel Reale, pues dejó en claro que dentro del sistema judicial deben estar vigentes 3 elementos durante el transcurso del juicio, siendo el elemento fáctico, jurídico y axiológico, en tanto que un aspecto trascendente de esta doctrina, se debe que al aplicarse estas dimensiones el justiciero obtiene un criterio dialéctico. (p. 19)

- **Teoría pura del derecho**

García (2001) sostuvo que:

Las normativas se encuentran establecidas en diversos reglamentos jurídicos a causa de ser unas disposiciones legislativas que ejerció el Estado, en tal sentido estas normativas son válidas e incuestionables en vista de que el Estado ha proporcionado estas leyes para regir la convivencia social. Ante esta perspectiva el autor Hans Kelsen afirma que solo son válidas las leyes que han sido creadas por el Estado, puesto que a partir de allí surge el derecho. Además, cada normativa se encuentra establecida en una escala de rango en donde se tiene a la Constitución Política como la norma de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico. (p. 23)

### ***Teorías específicas***

- **Teoría positivista**

Rubio y Arce (2017) hicieron mención que:



El Estado como ente fundador de las normas ha dado el visto bueno de que el derecho es obra del propio Estado, puesto que este ente que es liderado por el gobierno ha proporcionado un compendio de reglamentos que han sido aprobados por el régimen legislativo, quedando el derecho representado en decretos, normativas, dictámenes, entre otros. (p. 176)

- **Teoría liberal**

Landa (2002) enfatizo a la esencia de los derechos y libertades:

Hipotéticamente el sistema jurisdiccional ha dado visto bueno y tutela al régimen tutelar de derechos humanos, aclarando que los convenios internacionales están en plena concordancia con los parámetros constitucionales de cada legislación, en ese sentido, se tiene a la libertad como uno de los derechos de mayor relevancia, cuya Carta Magna lo afianzar y tutela, no pudiendo ser restringida por ninguna autoridad. (p. 58)

- **Teoría de la garantía procesal**

Esta conjetura es una de las más elogiadas, pues según Landa (2002) resumió que:

El régimen constitucional ha contado con una amplia cobertura de derechos que son determinantes para la sociedad, pero de estos también se desprenden garantías que vienen a ser los mismos derechos que señala el texto constitucional. Pero la única diferencia está en que se les denomina garantías procesales, cuya finalidad es nada menos que tutelar la vigencia de derechos en todos los aspectos del sistema jurisdiccional y no se restringen ante nadie, en ese sentido el Estado tiene el deber de regular, preservar y tomar las medidas para que se establezca el pleno

cumplimiento de las garantías procesales. (p. 69)

### ***Triangulación teórica***

**Tabla 2**

*Proposiciones teóricas*

<b>Teorías específicas</b>	
<b>1.- Teoría positivista</b>	El Estado como ente fundador de las normas ha dado el visto bueno de que el derecho es obra del propio Estado, puesto que este ente que es liderado por el gobierno ha proporcionado un compendio de reglamentos que han sido aprobados por el régimen legislativo, quedando el derecho representado en decretos, normativas, dictámenes, entre otros.
<b>2.- Teoría liberal</b>	Hipóticamente el sistema jurisdiccional ha dado visto bueno y tutela al régimen tutelar de derechos humanos, aclarando que los convenios internacionales están en plena concordancia con los parámetros constitucionales de cada legislación, en ese sentido, se tiene a la libertad como uno de los derechos de mayor relevancia, cuya Carta Magna lo afianzar y tutela, no pudiendo ser restringida por ninguna autoridad.
<b>3.- Teoría de la garantía procesal</b>	El régimen constitucional ha contado con una amplia cobertura de derechos que son determinantes para la sociedad, pero de estos también se desprenden garantías que vienen a ser los mismos derechos que señala el texto constitucional. Pero la única diferencia está en que se les denomina garantías

procesales, cuya finalidad es nada menos que tutelar la vigencia de derechos en todos los aspectos del sistema jurisdiccional y no se restringen ante nadie, en ese sentido el Estado tiene el deber de regular, preservar y tomar las medidas para que se establezca el pleno cumplimiento de las garantías procesales

**Tabla 3**

*Análisis de coincidencia*

<b>Análisis de coincidencia</b>	
<b>1.- Teoría positivista</b>	El derecho es obra del propio Estado.
<b>2.- Teoría liberal</b>	La libertad es un derecho fundamental que está presente dentro de todo ordenamiento jurídico, y que es regulada por medio de la Constitución Política del Estado.
<b>3.- Teoría de la garantía procesal</b>	Se les denomina garantías procesales, cuya finalidad es nada menos que tutelar la vigencia de derechos en todos los aspectos del sistema jurisdiccional y no se restringen ante nadie.

**Tabla 4**

*Contradicciones del análisis*

<b>Contradicciones</b>	
<b>1.- Teoría positivista</b>	Esta teoría ni implica ninguna discrepancia hacia su contenido doctrinario.
<b>2.- Teoría liberal</b>	No existe controversia algún hacia esta corriente teórica.
<b>3.- Teoría de la garantía procesal</b>	No se contradice las argumentaciones expuesta por esta teoría.

**Tabla 5***Teoría seleccionada*

<b>Teoría más relevante</b>	
<b>3.- Teoría de la garantía procesal</b>	Esta corriente teórica ha fortalecido y consolidado que las garantías pretenden garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales en todos los aspectos del sistema jurisdiccional y no se restringen ante nadie, en ese sentido el Estado tiene el deber de regular, preservar y tomar las medidas para que se establezca el pleno cumplimiento de las garantías procesales, dado que el ámbito de los derechos fundamentales determina la protección jurisdiccional hacia toda persona.

***Bases jurídicas***

El enunciado 2 apartado 24 y literal e) de la Constitución Política del Perú (1993) hizo mención a los siguiente: “La presunción de inocencia es un atributo fundamental de toda persona para que sea considerada inocente, en tanto que mediante un proceso judicial se determine su es culpable o inocente” (p. 4).

De ahí que, el enunciado 268 del Código Procesal Penal (2004) enfatizó que:

La prisión preventiva es una medida coercitiva que para ser aplicada requiere que se haya evidenciado determinados presupuestos, siendo los fundados y graves elementos de convicción, así como la sanción que va ser impuesta sea superior a 4 año, y adicionalmente que el sujeto procesado pretenda eludir la justicia, lo cual se denomina en peligro de fuga. (pp.162-163)

## ***Jurisprudencia***

Según la Casación 626-2013, Moquegua (2013) hizo mención que:

La prisión preventiva es una medida cautelar que consta de 5 presupuestos para su aplicación, las cuales vienen a ser: Fundados y graves elementos de convicción, la sanción que va ser impuesta sea superior a 4 años, que el sujeto procesado pretenda eludir la justicia lo cual se denomina en peligro de fuga, proporcionalidad de la medida y la duración de la medida. De modo que estos dos últimos presupuestos han sido establecidos en la presente casación para la aplicación de la prisión preventiva en ese sentido los presupuestos pasaron de ser 3 a 5 presupuestos. (p. 22)

Por otra parte, el Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116 (2019) estableció que:

Para determinar la prisión preventiva debe existir una contundente convicción para que el derecho a la libertad quede restringido de forma temporal en lo que dure el proceso. La medición implica que el representante de la entidad fiscal alegue la necesidad de establecer esta medida de forma convincente en base a los presupuestos procesales de esta medida coercitiva. (p. 12).

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

- **Prisión preventiva**

La persecución penal del ámbito legal, ubica a la prisión preventiva por ser un mandato coercitivo para garantizar el pleno desarrollo del juicio penal, manteniendo recluido provisionalmente al imputado en un centro penitenciario.

- **Garantías procesales**

El régimen constitucional ha contado con una amplia cobertura de derechos que son determinantes para la sociedad, pero de estos también se desprenden garantías que vienen a ser los mismos derechos que señala el texto constitucional.

- **COVID-19**

Es una infección que deteriora el sistema sanitario.

- **Régimen normativo**

Las normativas se encuentran establecidas en diversos reglamentos jurídicos a casusa de ser unas disposiciones legislativas que ejerció el Estado.

- **Libertad personal**

Es un derecho fundamental que está presente dentro de todo ordenamiento jurídico, y que es regulada por medio de la Constitución Política del Estado.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

Se trabajo con un tipo de estudio “básica pura”, toda vez que, según Ñaupas, Valdivia eat al. (2018) definieron que: “Ello es como consecuencia de que cumple el rol de recolectar información para esclarecer y fundamentar los fenómenos existentes, también busca fortalecer los conocimientos teóricos” (p.134).

A su vez, se esclareció la existencia de un enfoque cuantitativo, ya que Ñaupas eat al. (2018) aseveraron: “En los estudios científicos se identifica un enfoque cuantitativo porque se emplea datos numéricos para medir y analizar los fenómenos existentes por medio procedimientos estadísticos”. (p. 140)

#### ***Diseño de investigación***

Entre tanto, se ubicó un diseño correlacional, pues Ñaupas eat al. (2018) resumieron que: “Este diseño pretender medir los problemas para establecer la relación de las variables” (p. 368).

Por otra parte, también se estableció un diseño no experimental, habida de cuenta que Hernández eat al. (2014) afirmaron la siguiente consideración: “En este diseño se trabaja recolectando datos, pero sin manipular ninguna variable” (p. 152).

Finalmente se precisa que también se trabajó con diseño transversal, recolectando informaciones en único periodo.

### **3.2. Población y muestra**

#### ***Población***

Vara (2015) afirmó que: “La población es el conjunto de todos los individuos” (p. 261).



Ahora bien, de acuerdo a las expresiones del citado autor, se tuvo un total de 200 abogados litigantes como población.

### ***Muestra***

Inicialmente ha sido aplicado el muestreo no probabilístico, para la obtención de la muestra, pues según, Vara (2015) ha resumido que: “Este muestreo se basa en criterios propios del investigador y los selecciona por economía, viabilidad u alcance” (p. 267).

Asimismo, la muestra conformo una parte de la población, por lo cual se emprendió el muestreo por conveniencia, en donde según Tamayo (2001) definió que: “El tipo de muestro por conveniencia se selecciona por criterios propios, del investigador quien considera viable y accesible un grupo determinado” (p. 13).

Así pues, se aplicó el 30% de la población, obteniendo un resultado de 60. Por tanto, la muestra fue de 60 abogados quienes fueron encuestados en los instrumentos estadísticos.

### **3.3. Hipótesis**

De acuerdo con, Ñaupas eat al. (2018) quien hizo mención que: “Las hipótesis son presuntas respuestas al problema científico” (p. 246).

#### ***Hipótesis general***

Probablemente existe relación entre la interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima – 2021.

#### ***Hipótesis específica 1***

Probablemente existe relación entre la suspensión del mandato coercitivo y el riesgo de ser objeto de contagio de Covi-19.

#### ***Hipótesis específica 2***

Probablemente existe relación entre la reevaluación del mandato coercitivo y la dignidad de la persona procesada en el litigio penal.

### **3.4. Variables – Operacionalización**

Al haberse abarcado un diseño correlacional, se establecieron dos siguientes variables que están correlacionadas:

**Variable 1:** Prisión preventiva: Es un mandato coercitivo para garantizar el pleno desarrollo del juicio penal.

**Variable 2:** COVID-19: Es una infección que deteriora el sistema sanitario.

## Operacionalización de variables

**Tabla 6**

*Operacionalización de la variable 1*

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
V1. Prisión preventiva	Es un mandato coercitivo para garantizar el pleno desarrollo del juicio penal.	Suspensión	Causas	1.- ¿Considera que la prisión preventiva ha quedado suspendida a causa de la coyuntura de COVID-19?	Si/No
			Sobrepoblación penitenciaria	2.- ¿Considera que la suspensión de la prisión preventiva contribuyo a la reducción de la sobrepoblación penitenciaria?	
			Legislador	3.- ¿Considera que la interrupción de la prisión preventiva se debe a que el legislador pretende garantizar los derechos fundamentales?	
			Medidas alternativas	4.- ¿Considera que existen otras medidas alternativas a la prisión preventiva?	
		Reevaluación	Operadores de justicia	5.- ¿Considera que los operadores de justicia deben optar por la medida de comparecencia simple o restringida en lugar de prisión preventiva?	
			Finalidades	6.- ¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva permiten lograr el mismo fin?	

**Tabla 7***Operacionalización de la variable 2*

<b>Variable</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala dicotómica</b>
V2. COVID-19	Es una infección que deteriora el sistema sanitario.	Objeto de contagio	Centros penitenciarios  Riesgo  Infraestructura	1.- ¿Considera que los centros penitenciarios son focos de infección y propagación del COVID-19?  2.- ¿Considera que existe un grave riesgo a la salud e integridad física en los centros penitenciarios?  3.- ¿Considera que en los centros penitenciarios no se cuenta con una infraestructura adecuada, para que se cumpla con los cuidados médicos adecuados?  4.- ¿Considera que si el juez aplica la prisión preventiva estaría yendo en contra del Estado de derecho teniendo en cuenta la coyuntura de COVID-19?  5.- ¿Considera que en la coyuntura de COVID-19, se cumple con el irrestricto respeto a la dignidad inherente de la persona al igual que con los principios constitucionales?  6.- ¿Considera que las medidas sanitarias tomadas por el legislador permiten garantizar los derechos fundamentales?	Si/No

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### ***Métodos***

Se puso en evidencia que para relección de información se inició por la sección general y culminando por la parte específica, dado que se ejercido el método deductivo.

#### ***Técnicas***

Se ejerció la encuesta para establecer un procedimiento de recolección de datos.

Así mismo, se identificó al instrumento del cuestionario, por cuanto, al haberse definido los elementos de estudio previstos en la muestra, se planteo el cuestionario para recolectar información.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

El desempeño del enfoque cuantitativo desde un principio definió que los datos van a ser analizados estadísticamente, por lo que al llegar a la etapa de procesamiento se puso en marcha el ejercicio del SPSS, a fin de obtener las frecuencias estadísticas.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

**Tabla 8**

*Adquisición de fiabilidad*

Fiabilidad obtenida	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,924	12

#### **Representación**

En virtud de la adquisición de fiabilidad es indudable la existencia de una alta confiabilidad al tenerse un rango de 0,924, y por esta razón esta garantizado que el instrumento es confiable.

#### 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

**Tabla 9**

*Datos estadísticos de la interrogante 1*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	58	96,7
	No	2	3,3
	Total	60	100,0

**Figura 1**

*Datos estadísticos de la interrogante 1*

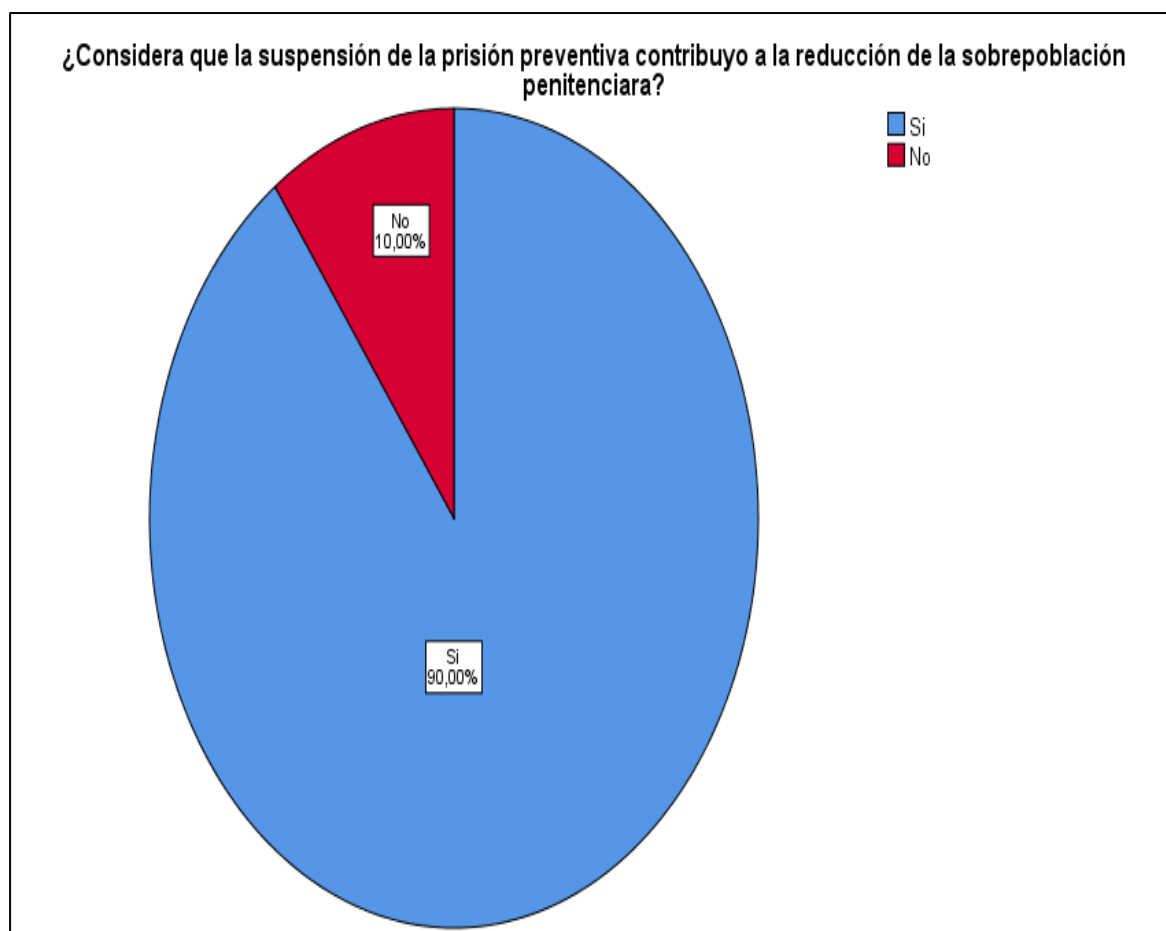


#### **Interpretación**

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 96,67% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 3,33% expreso una respuesta negativa.

**Tabla 10***Datos estadísticos de la interrogante 2*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	54	90,0
	No	6	10,0
	Total	60	100,0

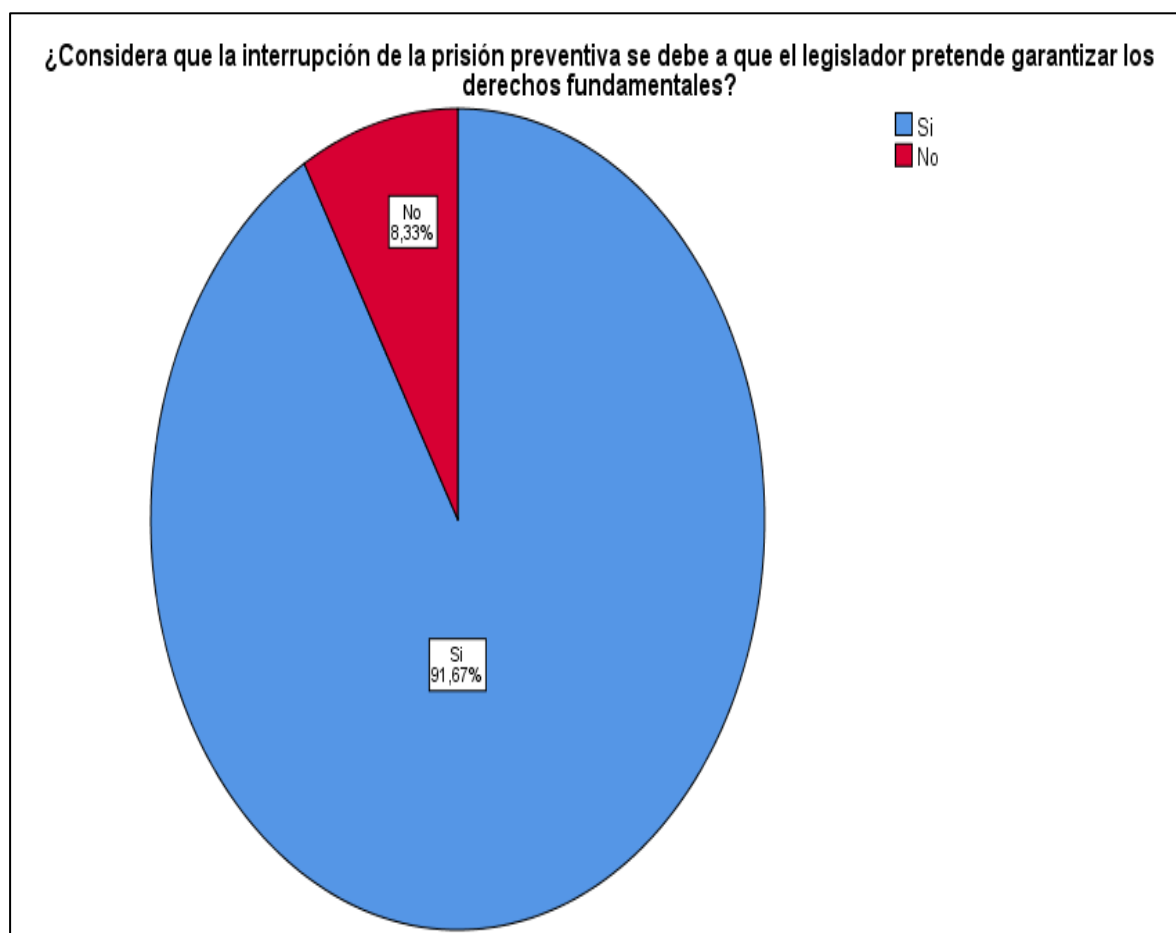
**Figura 2***Datos estadísticos de la interrogante 2***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 90,00% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 10,00% expreso una respuesta negativa.



**Tabla 11***Datos estadísticos de la interrogante 3*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	55	91,7
	No	5	8,3
	Total	60	100,0

**Figura 3***Datos estadísticos de la interrogante 3***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 91,67% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 8,33% expresó una respuesta negativa.

**Tabla 12***Datos estadísticos de la interrogante 4*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	59	98,3
	No	1	1,7
	Total	60	100,0

**Figura 4***Datos estadísticos de la interrogante 4****Interpretación***

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 98,33% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 1,67% expreso una respuesta negativa.

**Tabla 13***Datos estadísticos de la interrogante 5*

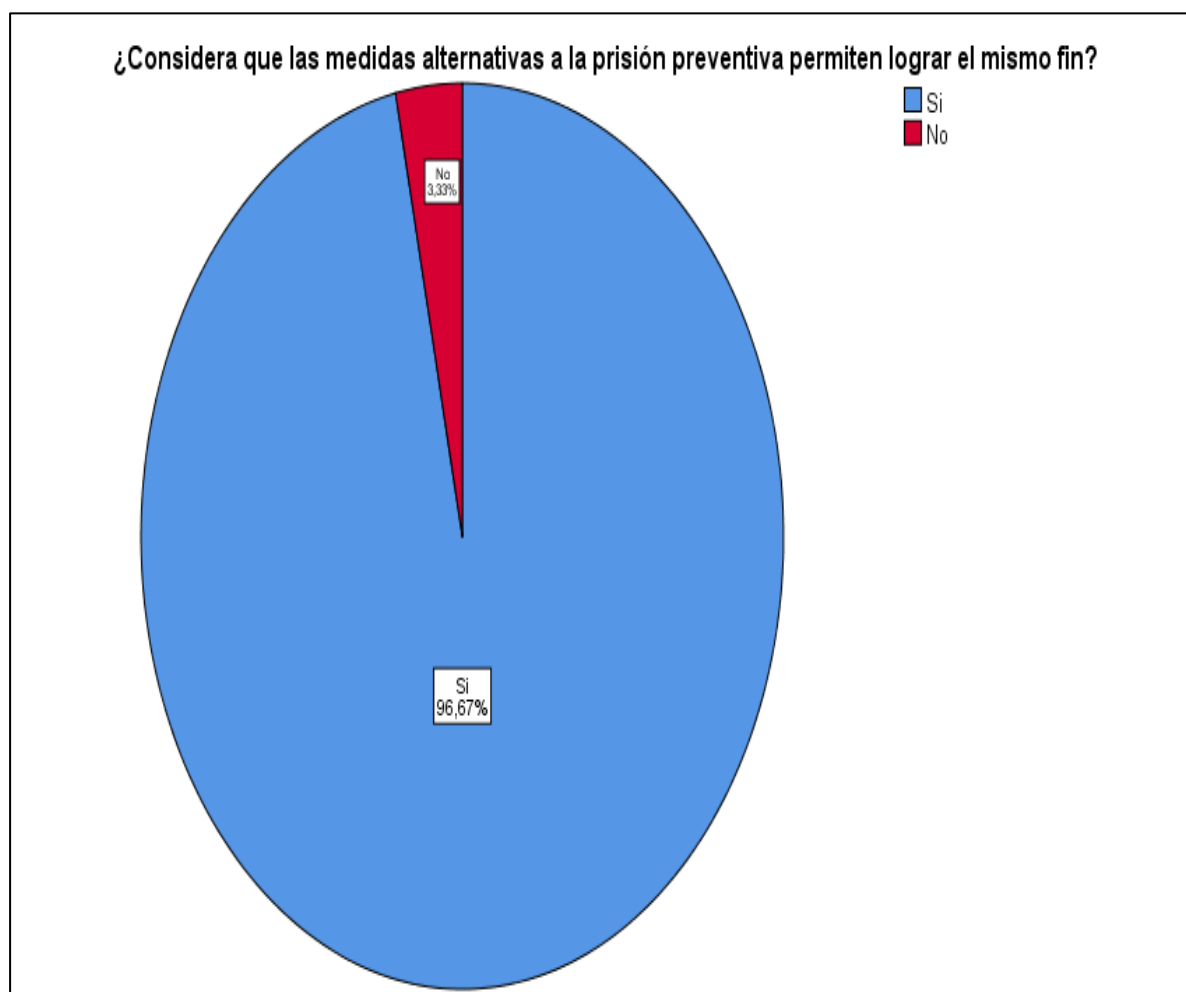
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	54	90,0
	No	6	10,0
	Total	60	100,0

**Figura 5***Datos estadísticos de la interrogante 5***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 90,00% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 10,00% expreso una respuesta negativa.

**Tabla 14***Datos estadísticos de la interrogante 6*

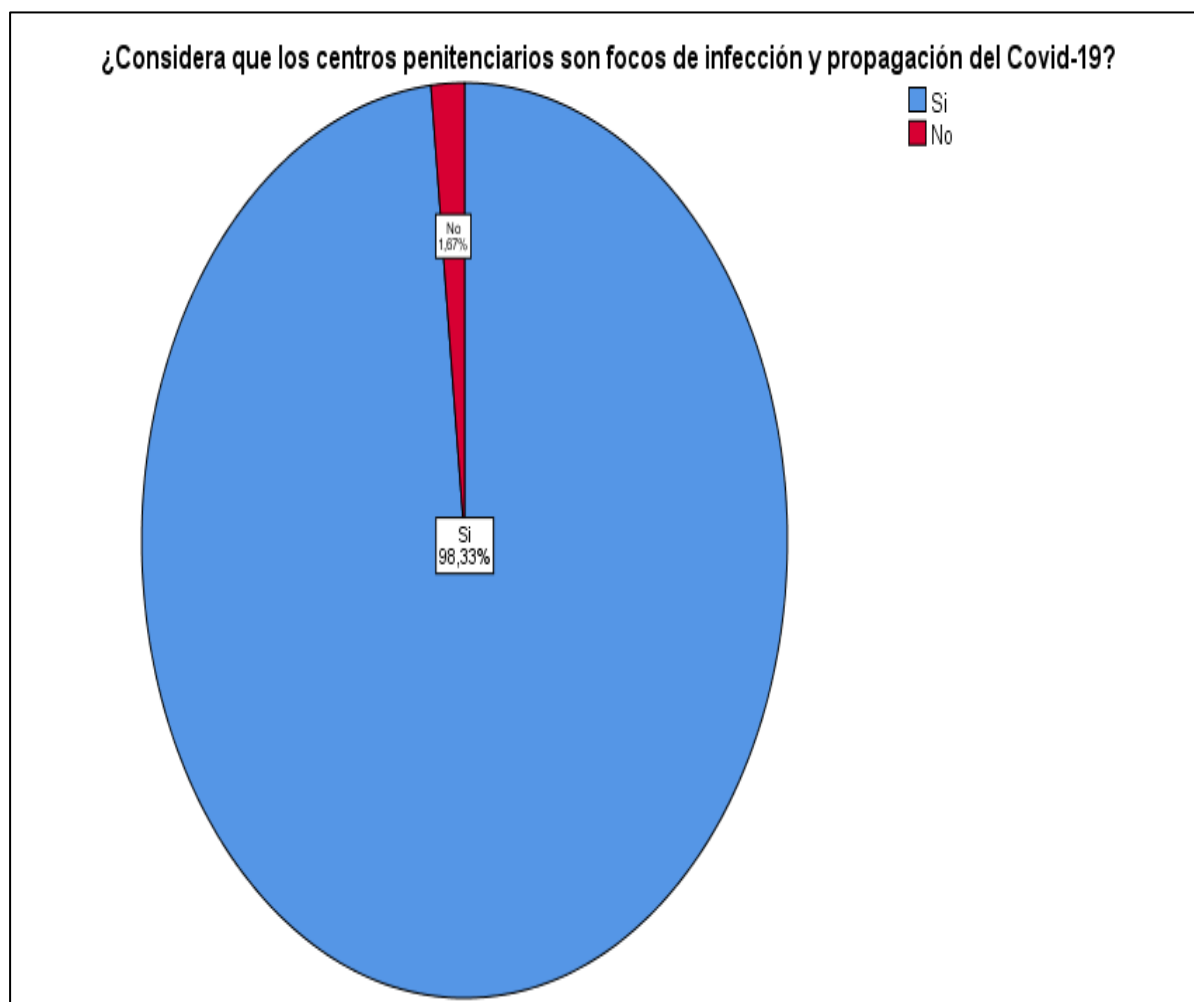
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	58	96,7
	No	2	3,3
	Total	60	100,0

**Figura 6***Datos estadísticos de la interrogante 6***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 96,67% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 3,33% expreso una respuesta negativa.

**Tabla 15***Datos estadísticos de la interrogante 7*

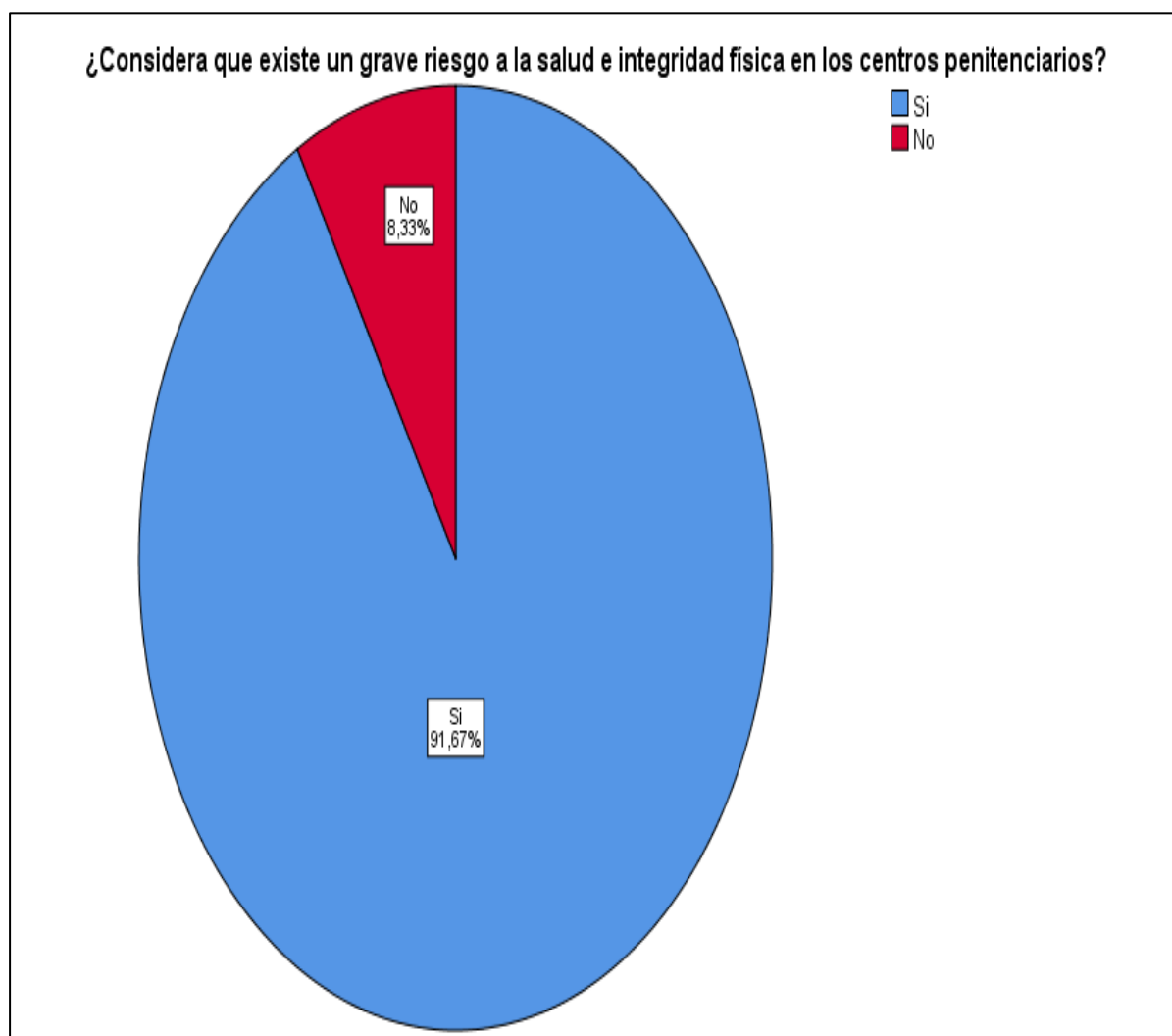
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	59	98,3
	No	1	1,7
	Total	60	100,0

**Figura 7***Datos estadísticos de la interrogante 7***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 98,33% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 1,67% expresó una respuesta negativa.

**Tabla 16***Datos estadísticos de la interrogante 8*

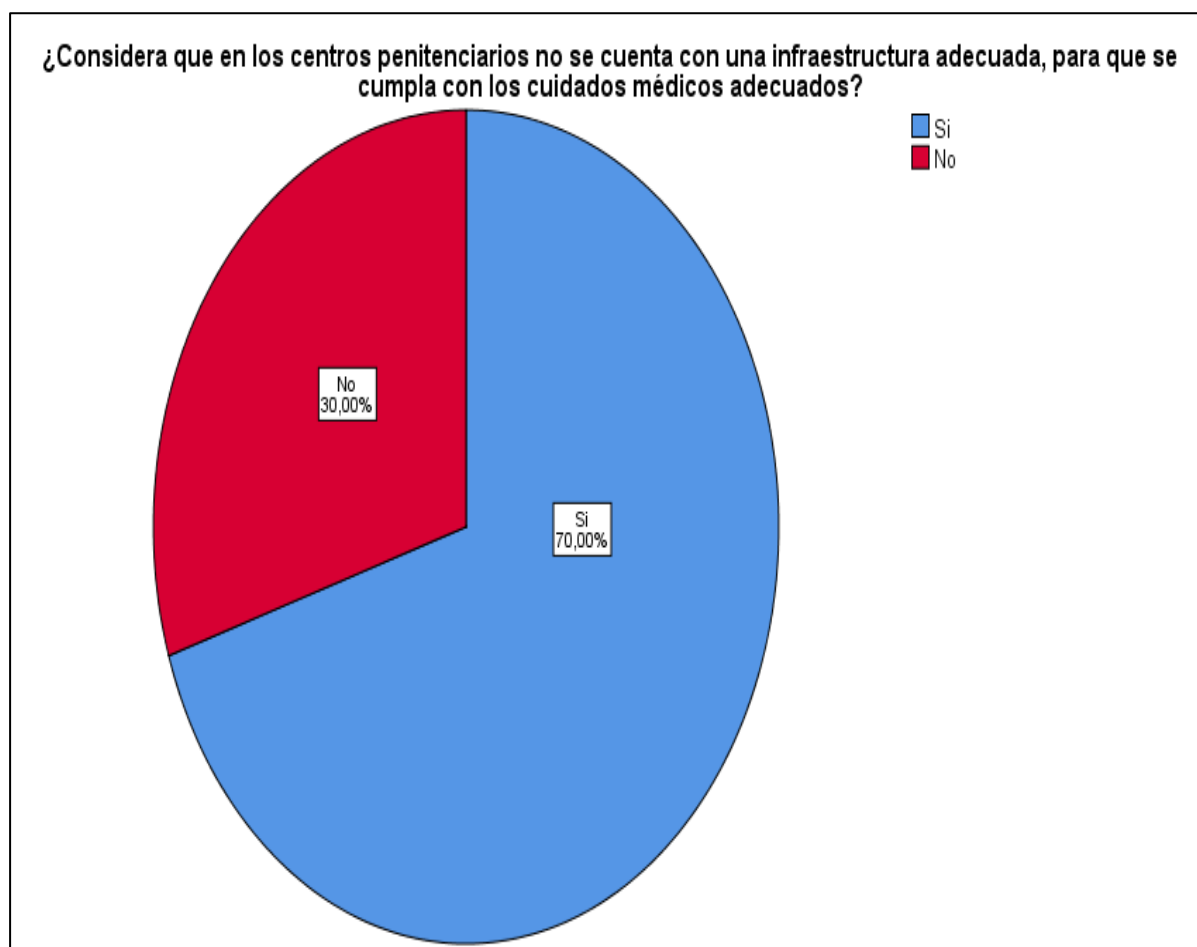
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	55	91,7
	No	5	8,3
	Total	60	100,0

**Figura 8***Datos estadísticos de la interrogante 8***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 91,67% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 8,33% expresó una respuesta negativa.

**Tabla 17***Datos estadísticos de la interrogante 9*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	42	70,0
	No	18	30,0
	Total	60	100,0

**Figura 9***Datos estadísticos de la interrogante 9***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 70,00% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 30,00% expresó una respuesta negativa.

**Tabla 18***Datos estadísticos de la interrogante 10*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	58	96,7
	No	2	3,3
	Total	60	100,0

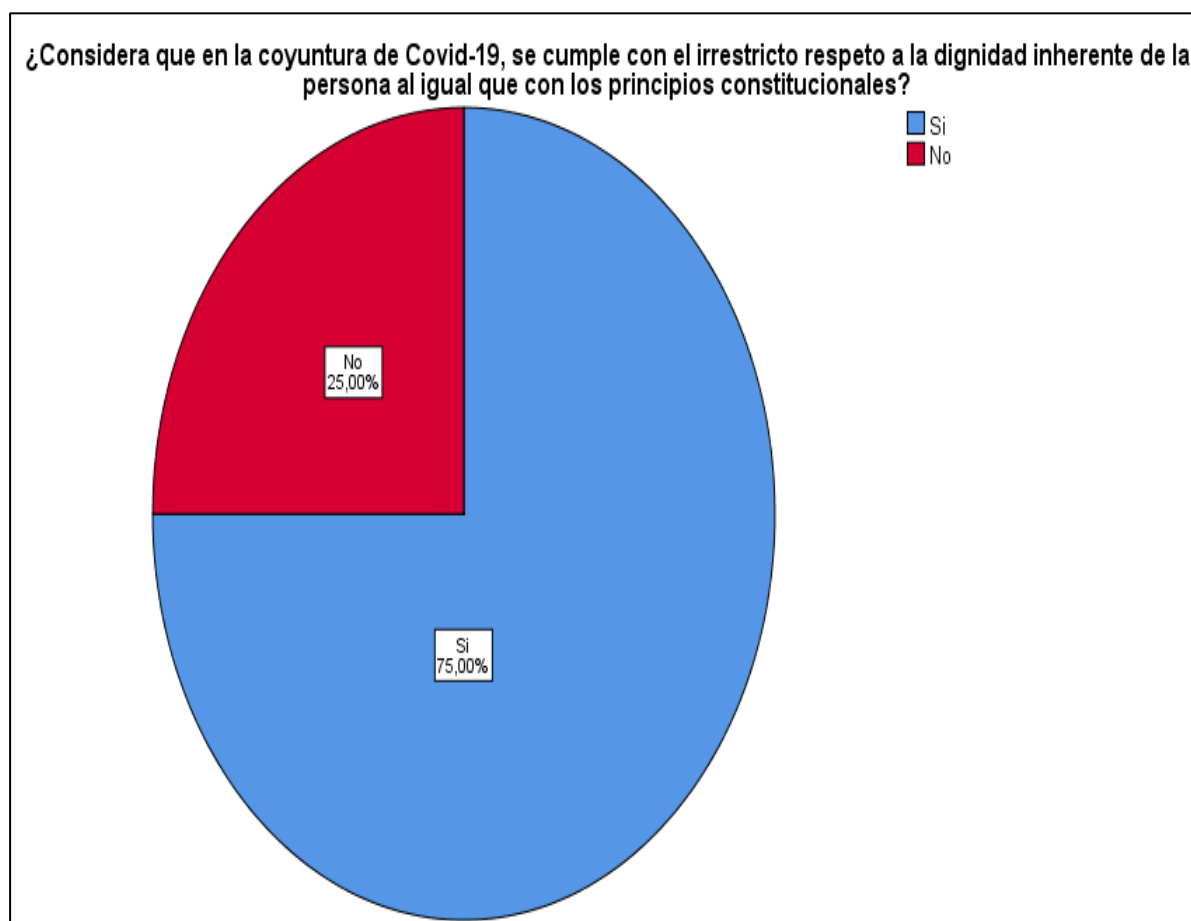
**Figura 10***Datos estadísticos de la interrogante 10***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 96,67% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 3,33% expreso una respuesta negativa.



**Tabla 19***Datos estadísticos de la interrogante 11*

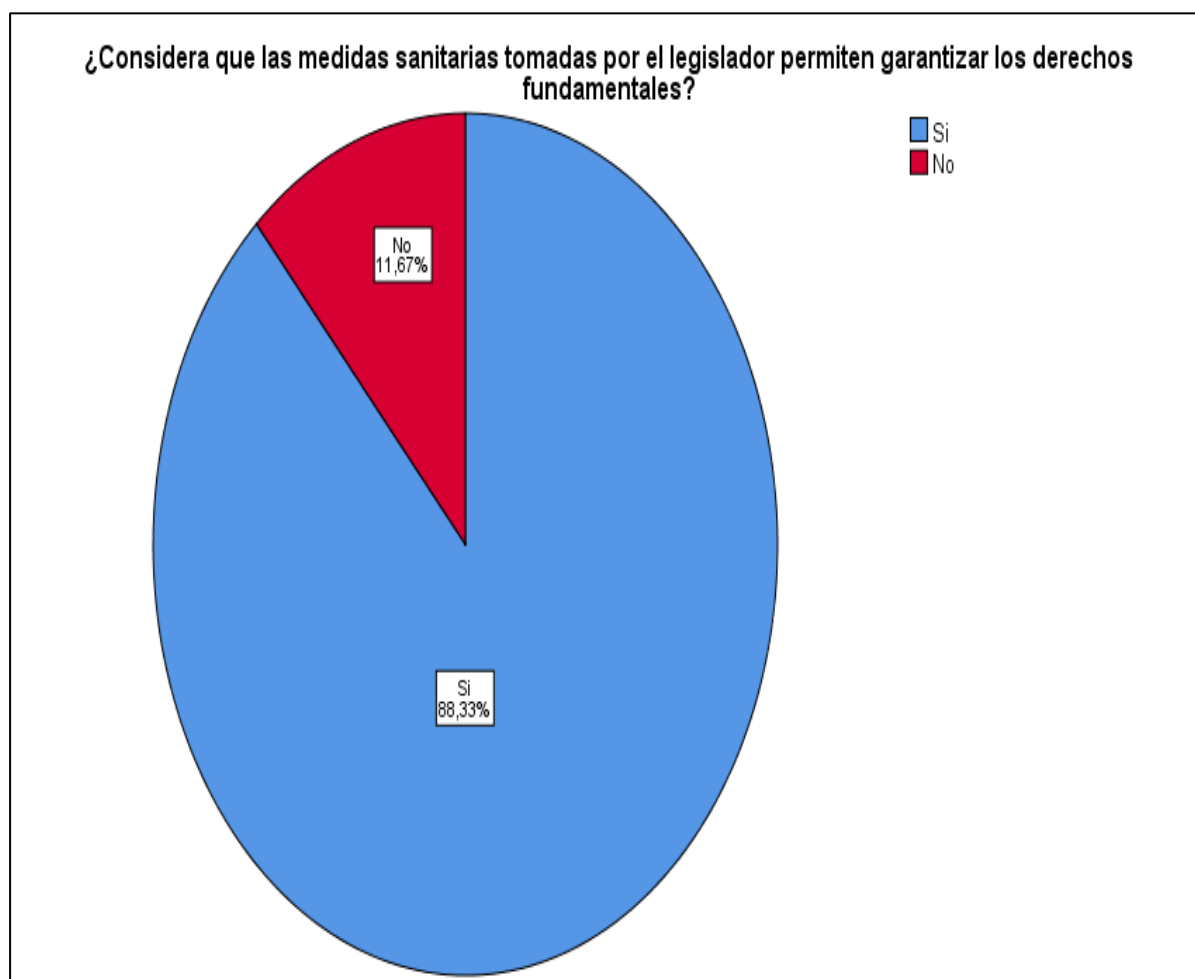
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	45	75,0
	No	15	25,0
	Total	60	100,0

**Figura 11***Datos estadísticos de la interrogante 11***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 75,00% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 25,00% expresó una respuesta negativa.

**Tabla 20***Datos estadísticos de la interrogante 12*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	53	88,3	88,3	88,3
	No	7	11,7	11,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

**Figura 12***Datos estadísticos de la interrogante 12***Interpretación**

Las frecuencias estadísticas determinan que, en la encuesta realizada, el 88,33% tuvo una respuesta afirmativa, a la inversa el 11,67% expresó una respuesta negativa.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

Para poner en contrastación a las hipótesis se puso en marcha la medición de las variables para lo cual fue necesario aplicar la correlación de Spearman. Por lo tanto, se llegó a establecer la prueba de las hipótesis.

#### **Hipótesis general**

**Hi:** Probablemente existe relación entre la interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima – 2021.

**Ho:** Probablemente no existe relación entre la interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima – 2021.

**Tabla 21**

*Rho de Spearman de la hipótesis general*

			V1	V2
Spearman	V1	Coefficiente de correlación	1,000	,641**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	V2	Coefficiente de correlación	,641**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### **Determinación**

Los valores de ( $r= 0,641$  y  $p= 0,000$ ), determina la existencia de correlación de las variables, quedando de forma tajante la determinación de rechazar la hipótesis nula.

#### **Hipótesis específica 1**

**Hi:** Probablemente existe relación entre la suspensión del mandato coercitivo y el riesgo de ser objeto de contagio de Covi-19.

**Ho:** Probablemente no existe relación entre la suspensión del mandato coercitivo y el riesgo de ser objeto de contagio de Covi-19.

**Tabla 22***Rho de Spearman de la hipótesis específica 1*

			V1	V2
			D1	D1
Spearman	V1	Coeficiente de	1,000	,701**
	D1	correlación		
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	V2	Coeficiente de	,701**	1,000
	D1	correlación		
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Determinación**

Los valores de  $r = 0,701$  afianza la existencia de una correlación altamente positiva, de ahí que, se establece la determinación de aceptar la hipótesis alternativa.

**Hipótesis específica 2**

**Hi:** Probablemente existe relación entre la reevaluación del mandato coercitivo y la dignidad de la persona procesada en el litigio penal.

**Ho:** Probablemente no existe relación entre la reevaluación del mandato coercitivo y la dignidad de la persona procesada en el litigio penal.

**Tabla 23***Rho de Spearman de la hipótesis específica 2*

			V1	V2
			D2	D2
Spearman	V1	Coeficiente de	1,000	,701**
	D2	correlación		
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	V2	Coeficiente de	,701**	1,000
	D2	correlación		
		Sig. (bilateral)	,000	.

---

N

60

60

---

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### ***Interpretación***

Los coeficientes estadísticos han determinado los valores de ( $r= 0,701$  y  $p= 0,000$ ), en ese sentido se constituye una correlación altamente positiva, no obstante, estos resultados implican que se rechazó la hipótesis nula. Por lo tanto, ha quedado claro la tajante correlación de las dimensiones.

**CAPÍTULO V**

**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**

**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

En esta secuencia se compara y discute los resultados para afianzar lo establecido en la temática investigativa.

### ***Discusión de antecedentes internacionales***

De acorde a las premisas de Holguín (2020) quien presento la exploración en torno a, *emergencia sanitaria y la praxis de la prisión preventiva*. Habiéndose concluido que, en los tiempos actuales el dilema de la COVID-19, ha irrumpido drásticamente en la seguridad nacional, así como en el régimen salud y jurisdiccional dentro del sistema ecuatoriano, siendo este último el que se ha visto alarmado por las circunstancias de contagio de COVID-19, a tal efecto el Estado ha evaluado la probabilidad de fomentar disposiciones para que en los juicios penales, los jueces no apliquen medidas coercitivas, siendo la detención preventiva, desde que de darse este mandato preventivo se estaría poniendo en riesgo a la salud y dignidad del enjuiciado. Es así que, la gubernatura de Ecuador ha propuesto al sistema jurisdiccional que opten por incorporar otras medidas que desplacen a la detención preventiva.

Valero (2020) puso de manifestó que la última ratio es una opción que se ponen en marcha desde que las circunstancias lo afianzan como tal, estando incorporado en la Constitución de Ecuador esta disposición que guarda relación con detención preventiva, surge la controversia sobre este mandato, dado que en reiteradas ocasiones se ha planteado las solicitudes de detención preventiva por parte del ministerio fiscal, sin que hayan estado de todo claro la consumación de las estimaciones procedimentales para su aplicación.

Obando (2018) hizo alusión que los lineamientos internacionales en

derechos humanos han puesto de sugerencia a los Estado que ejerzan las políticas para poner a buen recaudo a los derechos humanos. Por su parte, el régimen ecuatoriano ha tenido problemas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones internacionales, habida de cuenta que, en la resolución de conflictos del sistema penal, los magistrados han emitido de forma frecuente las resoluciones que refieren a la detención preventiva, siendo empleada de forma desmedida, pero lo dramático de ello radica en que no se respeta el régimen de derechos humanos.

Arce (2017) puso de relieve que, para el ejercicio del encarcelamiento preventivo, se requiere la existencia de circunstancias que la requieran de acorde al principio de proporcionalidad, no obstante, aunque se acredite o no la praxis de la prisión preventiva, ello queda a criterio del juzgador.

Clerque (2015) sostuvo que, en base a la esencia de principios como: celeridad o eficacia, la determinación de la prisión preventiva debería contar con un régimen plenamente garantista y adversarial, para que se ejerza mediante una audiencia exclusiva en donde el encausado tenga facultad de emprender su derecho de defensa contradiciendo las pruebas presentadas por la fiscalía, dado que esta institución plantea que existen elementos suficientes para la aplicación de esta medida coercitiva, pretendiendo adicionalmente la realización del principio de oralidad y contradicción.

Arias (2014) estableció que, existe una serie de protocolos dentro de un sistema jurisdiccional para establecer las medidas que establecen los preceptos legales dentro del ámbito ecuatoriano. En ese sentido, la legislación pone en evidencia que para la determinación de la prisión preventiva se requiere de forma expresa y tajante la naturaleza excepcional. Pese a ello, esta disposición no ha



tenido logros esperados, en tanto que se ha evidenciado que esta medida cautelar es vista como un mandato general, razón por la cual se presenta de forma frecuencia diversos casos en que el sistema jurisdiccional ejercido por los jueces penales, dictaminan la detención preventiva, omitiendo los parámetros que avalan su aplicación.

García (2008) puso de manifiesto su estudio sobre, *medidas alternativas a la prisión preventiva y la reforma del sistema de justicia*. Habiéndose concluido que, el estado mexicano ha padecido del uso irracional de prisión preventiva, y ello va en contra de los regímenes internacionales en materia de derechos humanos. Desde luego no queda duda que existe la necesidad de que el estado deba revisar las medidas de prisión preventiva, ya que en los sectores más pobres del país es en donde se acontece esta medida coercitiva de forma frecuente.

### ***Discusión de antecedentes nacionales***

Ambicho (2021) sostuvo que la coyuntura del arresto preventivo es una situación que repercute negativamente en el hacinamiento carcelario, más aún que en plena actualidad el Estado se encuentra combatiendo con la COVID-19 y que en caso de que el justiciero penal imponga detención preventiva al sujeto procesado, ello sería un hecho alarmante e indignante porque la persona estará expuesta a esta enfermedad.

Fernández y Garriazo (2021) pusieron en énfasis que, en la etapa de investigación que da inicio al litigio penal, se comprende por una serie de lineamientos en busca de esclarecer los hechos, sin embargo, durante esta etapa las contiendas entre las parte procesales no han estado equiparadas, porque el justiciero ha dado credibilidad al requerimiento de detención preventiva expedida por el órgano fiscal, pero que este dilema no queda allí, sino que se ha

incrementado a causa del uso desmedido de este suceso que pone en entredicho a la presunción de inocencia, quedando tajantemente deteriorada.

Aponte (2020) estableció que, a ciencia cierta se ha corroborado que las personas reclusas en penal están en zona de riesgo por la COVID-19, ya que esta infección está presente dentro de los reclusorios, por ende, la justificación que plantean diversos expertos en el tema penal, es que el legislador debe plantear tajantemente que los jueces deben usar otras medidas que sustituyen a la detención preventiva.

Amorin (2019) hizo alusión que, ha quedado en evidencia que la determinación de la pena está en una paradoja con la detención preventiva, pues esta medida al ser empleada da a entender que es una anticipación de la pena, pero lo cierto es que aunque no se haya establecido la sentencia penal que declare culpable al sujeto enjuiciado, se ha deteriorado la presunción de inocencia, pues si al final de juicio resulta que el enjuiciado es inocente, entonces en ningún momento debió de aplicarse esta medida preventiva.

Del Valle y Velasco (2019) pusieron de manifiesto que, aunque se ejerza la detención preventiva habiendo consumado la naturaleza excepcional, no significa que no repercuta en inconvenientes, toda vez que se encuentra el hacinamiento que representa ser otro dilema para el Estado. Los justicieros antes de emitir su decisión no optan por otras opciones que subroguen al dictamen cautelar, en consecuencia, es muy probable la detención preventiva y ello repercute en el hacinamiento penitenciario.

Fernández y Torres (2019) establecieron que, dentro del régimen de Lima Sur, específicamente en el ámbito jurisdiccional se ha visto situaciones indignantes a causa del empleo desmedido del arresto preventivo, pero lo más controversial se

debe a la praxis excesiva, es más, no hay consideración hacia la presunción de inocencia.

Ortiz (2018) ha manifestado que, el sistema judicial debe fiscalizar que la labor de los justicieros al aplicar la detención preventiva, se fijen si los hechos expuestos por el órgano fiscal han dado credibilidad a la consumación de los parámetros procesales, de ahí que también se expone claramente que es una opción excepcional. Por el contrario, la labor de los jueces ha sido objeto de controversias y dilemas al no tener claro la evidencia de las disposiciones que se encuentran en los presupuestos para dar habilitación o visto bueno a la detención preventiva.

### ***Discusión de resultados***

En virtud de la adquisición de fiabilidad es indudable la existencia de una alta confiabilidad al tenerse un rango de 0,924, y por esta razón está garantizado que el instrumento es confiable.

Además, conforme a este resultado fue posible dar respuesta a los objetivos mediante la contrastación de hipótesis, toda vez que las hipótesis de carácter alternativa fueron aceptadas como consecuencia de los resultados consistente que fueron obtenidos en el instrumento empleado.

### **5.2. Conclusiones**

**Primera:** La persecución penal del ámbito legal, ubica a la prisión preventiva por ser un mandato coercitivo para garantizar el pleno desarrollo del juicio penal, manteniendo recluso provisionalmente al imputado en un centro penitenciario.

**Segunda:** Todos sujetos enjuiciados que se encuentran privadas de su libertad cuentan con derechos fundamentales, por lo que en todo momento el

Estado debe cerciorarse que se dé cumplimiento al respeto de la dignidad, integridad, salud y otros derechos

**Tercera:** En el ámbito peruano ante la coyuntura de COVID-19, se debatió el cese, interrupción o variación de la detención preventiva, proponiéndose la aplicación de otra medida que subroge a este mandato coercitivo.

### **5.3. Recomendaciones**

**Primera:** Según las pesquisas analizadas se determina que el Estado debe plantear la aplicación de medidas alternativas a la detención preventiva, y que una opción es la detención domiciliaria o la aplicación de vigilancia electrónica, pues estas opciones serian esenciales para que el procesado no esté expuesto a ser contagiado de Covid-19.

**Segunda:** El sistema de justicia debe capacitar de forma permanente a los jueces para que estos no cometan errores al momento de evaluar los requerimientos de detención preventiva emitidas por el fiscal.

**Tercera:** El orden legislativo debe plantear la derogación de la detención preventiva, para que en su lugar se aplique la vigilancia electrónica.

## **REFERENCIAS**

- Ambicho, E. (2021). *El uso de la prisión preventiva durante el estado de emergencia sanitaria y su incidencia en la población penitenciaria* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2678>
- Amorin, M. (2019). *La prisión preventiva y su paradoja con la presunción de inocencia como principio en la Corte Superior de Lima Sur 2018-2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/981>
- Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116. (2019). *XI Pleno | Prisión preventiva: presupuesto y requisitos (doctrina legal)*. <https://lpderecho.pe/atencion-publican-xi-acuerdo-plenario-sobre-prision-preventiva-otros/>
- Aponte, A. (2020). *Criterios de aplicación, prolongación y cese de la prisión preventiva en un contexto de Estado de Emergencia* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56702>
- Arce, R. (2017). *La prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma De Baja California Sur]. Repositorio Institucional UABCS. <http://rep.uabcs.mx:80/handle/23080/284>
- Arias, J. (2014). *La prisión preventiva como medida cautelar personal de excepción* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/2086>
- Castillo, J. (2020). *Problemas actuales del derecho penal*. Editorial el Búho.

- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* 4(11), 19-28.  
[http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art\\_2\\_C\\_Derecho\\_11.pdf](http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf)
- Casación 626-2013, Moquegua. (2013). *Audiencia, motivación y elementos de la prisión preventiva (doctrina jurisprudencial vinculante)*.  
<https://lpderecho.pe/corte-suprema-establecen-doctrina-jurisprudencial-sobre-audiencia-motivacion-y-elementos-de-la-prision-preventiva/>
- Comisión Interamericana De Derechos Humanos. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/actividades/principiosybp.asp>
- Corte Interamericana De Derechos Humanos. (2020). *COVID-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales*.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/cp-27-2020.html>
- Código Procesal Penal. (2004). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.  
<https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1481011-codigo-procesal-penal>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.  
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Clerque, M. (2015). *La prisión preventiva y el respeto de los derechos fundamentales del privado de su libertad* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES.  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3075>

- Del Valle, J y Velasco, D. (2019). *La prisión preventiva y su influencia en el hacinamiento penitenciario de mujeres de Chorrillos* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/963>
- Fernández, J. y Garriazo, J. (2021). *La aplicación de la prisión preventiva en repercusión al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1069>
- Fernández, L y Torres, A. (2019). *La aplicación excesiva de la prisión preventiva y la vulneración al principio de presunción de inocencia en la Fiscalía de Lima Sur – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/993>
- García, H. (2008). *Alternativas y prisión preventiva en México bajo el contexto de reforma al sistema de administración de justicia* [Tesis de pregrado, Centro de Investigación Y Docencia Económicas, A.C.]. Repositorio Institucional CIDE. <http://hdl.handle.net/11651/1638>
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.
- Holguín, D. (2020). *Relevancia jurídica de la emergencia sanitaria por COVID-19 en la aplicación de la prisión preventiva en la Ciudad de Guayaquil* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50792>



- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 49-71.  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. Ediciones de la U.
- Obando, O. (2018). *Prisión preventiva: las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Repositorio Institucional UASB.  
<http://hdl.handle.net/10644/6176>
- Ortiz, L. (2018). *La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA.  
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/476>
- Priori, G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. Fondo Editorial PUCP.
- Rubio, M. Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.
- Tamayo, G. (2001). Diseños muestrales en la investigación. *Semestre económico*, 4(7), 1-14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5262273>
- Valero, V. (2020). *La prisión preventiva: medida cautelar de última ratio dentro del proceso penal ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional UCSG.  
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15677>
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro.

# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y muestra
<p>¿Qué relación existe entre la interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima – 2021?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Qué relación existe entre la suspensión del mandato coercitivo y el riesgo de ser objeto de contagio de Covi-19?</p> <p>¿Qué relación existe entre la reevaluación del mandato coercitivo y la dignidad de la persona procesada en el litigio penal?</p>	<p>Establecer la relación entre la interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima – 2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Establecer la relación entre la suspensión del mandato coercitivo y el riesgo de ser objeto de contagio de Covi-19.</p> <p>Establecer la relación entre la reevaluación del mandato coercitivo y la dignidad de la persona procesada en el litigio penal.</p>	<p><b>Hi:</b> Probablemente existe relación entre la interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima – 2021.</p> <p><b>Ho:</b> Probablemente no existe relación entre la interrupción de la excesiva praxis de prisión preventiva y su influencia en tiempos de COVID-19 en Lima – 2021.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p><b>Hipótesis específica 1</b></p> <p><b>Hi:</b> Probablemente existe relación entre la suspensión del mandato coercitivo y el riesgo de ser objeto de contagio de Covi-19.</p> <p><b>Ho:</b> Probablemente no existe relación entre la suspensión del mandato coercitivo y el riesgo de ser objeto de contagio de Covi-19.</p> <p><b>Hipótesis específica 2</b></p> <p><b>Hi:</b> Probablemente existe relación entre la reevaluación del mandato coercitivo y la dignidad de la persona procesada en el litigio penal.</p> <p><b>Ho:</b> Probablemente no existe relación entre la reevaluación del mandato coercitivo y la dignidad de la persona procesada en el litigio penal.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p>Prisión preventiva</p> <p><b>Variable 2:</b></p> <p>COVID-19</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básica pura</li> <li>- Cuantitativo</li> </ul> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correlacional</li> <li>- No experimental</li> <li>- Transversal</li> </ul> <p><b>Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta</li> </ul> <p><b>Instrumento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> </ul>	<p>La población estuvo compuesta por 200 abogados. Para determinar la muestra se empleó el Muestreo no probabilístico. Por ello, la muestra conforma una parte de la población, por lo cual empleo el tipo de muestreo no probabilístico de tipo por conveniencia. Así pues, se aplicó el 30% de la población, obteniendo un resultado de 60 abogados que fueron encuestados.</p>

## Anexo 2. Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
V1. Prisión preventiva	Es una disposición provisional de temperamento penal que suprime o somete el derecho a la libertad, mediante un determinado tiempo.	Suspensión	Causas  Sobrepoblación penitenciaria	1.- ¿Considera que la prisión preventiva ha quedado suspendida a causa de la coyuntura de COVID-19?  2.- ¿Considera que la suspensión de la prisión preventiva contribuyo a la reducción de la sobrepoblación penitenciaria?  3.- ¿Considera que la interrupción de la prisión preventiva se debe a que el legislador pretende garantizar los derechos fundamentales?	Si/No
		Reevaluación	Legislador  Medidas alternativas  Operadores de justicia  Finalidades	4.- ¿Considera que existen otras medidas alternativas a la prisión preventiva?  5.- ¿Considera que los operadores de justicia deben optar por la medida de comparecencia simple o restringida en lugar de prisión preventiva?  6.- ¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva permiten lograr el mismo fin?	

<b>Variable</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala dicotómica</b>
V2. COVID-19	El COVID-19 es una enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2.	Objeto de contagio	Centros penitenciarios	1.- ¿Considera que los centros penitenciarios son focos de infección y propagación del COVID-19? 2.- ¿Considera que existe un grave riesgo a la salud e integridad física en los centros penitenciarios?	Si/No
			Riesgo	3.- ¿Considera que en los centros penitenciarios no se cuenta con una infraestructura adecuada, para que se cumpla con los cuidados médicos adecuados?	
			Infraestructura	4.- ¿Considera que si el juez aplica la prisión preventiva estando en contra del Estado de derecho teniendo en cuenta la coyuntura de COVID-19?	
		Dignidad de la persona	Estado de derecho	5.- ¿Considera que en la coyuntura de COVID-19, se cumple con el irrestricto respeto a la dignidad inherente de la persona al igual que con los principios constitucionales?	
			Principios constitucionales	6.- ¿Considera que las medidas sanitarias tomadas por el legislador permiten garantizar los derechos fundamentales?	
			Derechos fundamentales		

### Anexo 3. Carta de presentación



#### CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. ....

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra calidad de egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presentamos el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "INTERRUPCIÓN DE LA EXCESIVA PRAXIS DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN TIEMPOS DE COVID-19 EN LIMA – 2021", cuyo desarrollo les permitirá a los tesisistas, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

Atentamente,

---

Emilio Huayhuas Enciso

DNI N° 07601812

---

Verónica Alania Lujan

DNI N° 41841174

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES**

### **Variable 1:** Prisión preventiva

Es una disposición provisional de temperamento penal que suprime o somete el derecho a la libertad, mediante un determinado tiempo.

### **Dimensiones de la variable**

#### **Dimensión 1:** Suspensión

Es la interrupción de la prisión preventiva.

#### **Dimensión 2:** Reevaluación

Es el reexamen de la prisión preventiva que se acontece ante la coyuntura de la pandemia de Covi-19, de manera que se evalúa la aplicación de otras medidas que replacen a la prisión preventiva.

### **Variable 2:** COVID-19

Es una enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2.

### **Dimensiones de la variable**

#### **Dimensión 1:** Objeto de contagio

Es una situación contingente ante la presencia de la COVID-19.

#### **Dimensión 2:** Dignidad de la persona

Es un derecho y un valor fundamental de la persona.

### Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala dicotómica
V1. Prisión preventiva	Es una disposición provisional de temperamento penal que suprime o somete el derecho a la libertad, mediante un determinado tiempo.	Suspensión	Causas  Sobrepoblación penitenciaria	1.- ¿Considera que la prisión preventiva ha quedado suspendida a causa de la coyuntura de COVID-19? 2.- ¿Considera que la suspensión de la prisión preventiva contribuyo a la reducción de la sobrepoblación penitenciaria? 3.- ¿Considera que la interrupción de la prisión preventiva se debe a que el legislador pretende garantizar los derechos fundamentales?	Si/No
		Reevaluación	Legislador  Medidas alternativas  Operadores de justicia  Finalidades	4.- ¿Considera que existen otras medidas alternativas a la prisión preventiva? 5.- ¿Considera que los operadores de justicia deben optar por la medida de comparecencia simple o restringida en lugar de prisión preventiva? 6.- ¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva permiten lograr el mismo fin?	



<b>Variable</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala dicotómica</b>
V2. COVID-19	El COVID-19 es una enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2.	Objeto de contagio	Centros penitenciarios	1.- ¿Considera que los centros penitenciarios son focos de infección y propagación del COVID-19? 2.- ¿Considera que existe un grave riesgo a la salud e integridad física en los centros penitenciarios?	Si/No
			Riesgo	3.- ¿Considera que en los centros penitenciarios no se cuenta con una infraestructura adecuada, para que se cumpla con los cuidados médicos adecuados?	
			Infraestructura	4.- ¿Considera que si el juez aplica la prisión preventiva estando en contra del Estado de derecho teniendo en cuenta la coyuntura de COVID-19?	
		Dignidad de la persona	Estado de derecho	5.- ¿Considera que en la coyuntura de COVID-19, se cumple con el irrestricto respeto a la dignidad inherente de la persona al igual que con los principios constitucionales?	
			Principios constitucionales	6.- ¿Considera que las medidas sanitarias tomadas por el legislador permiten garantizar los derechos fundamentales?	
			Derechos fundamentales		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 “PRISIÓN PREVENTIVA”**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Suspensión</b>									
1	¿Considera que la prisión preventiva ha quedado suspendida a causa de la coyuntura de COVID-19?									
2	¿Considera que la suspensión de la prisión preventiva contribuyo a la reducción de la sobrepoblación penitenciara?									
3	¿Considera que la interrupción de la prisión preventiva se debe a que el legislador pretende garantizar los derechos fundamentales?									
	<b>DIMENSIÓN 2 Reevaluación</b>									
4	¿Considera que existen otras medidas alternativas a la prisión preventiva?									
5	¿Considera que los operadores de justicia deben optar por la medida de comparecencia simple o restringida en lugar de prisión preventiva?									
6	¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva permiten lograr el mismo fin?									

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ ]**                      **Aplicable después de corregir [ ]**                      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. /Mg. /Abog.:..... **DNI:** .....

**Especialidad del validador:** .....

**Lima sur,.....de.....de 2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

\_\_\_\_\_  
**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 “COVID-19”**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Objeto de contagio</b>									
1	¿Considera que los centros penitenciarios son focos de infección y propagación del COVID-19?									
2	¿Considera que existe un grave riesgo a la salud e integridad física en los centros penitenciarios?									
3	¿Considera que en los centros penitenciarios no se cuenta con una infraestructura adecuada, para que se cumpla con los cuidados médicos adecuados?									
	<b>DIMENSIÓN 2 Dignidad de la persona</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
4	¿Considera que si el juez aplica la prisión preventiva estaría yendo en contra del Estado de derecho teniendo en cuenta la coyuntura de COVID-19?									
5	¿Considera que en la coyuntura de COVID-19, se cumple con el irrestricto respeto a la dignidad inherente de la persona al igual que con los principios constitucionales?									
6	¿Considera que las medidas sanitarias tomadas por el legislador permiten garantizar los derechos fundamentales?									

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ ]**                      **Aplicable después de corregir [ ]**                      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. /Mg. /Abog.:..... **DNI:** .....

**Especialidad del validador:** .....

**Lima sur,.....de.....de 2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

-----  
**Firma del Experto Informante.**

## Anexo 4. Cuestionario



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

# **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

## **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **CUESTIONARIO**

Instrucciones:

- Estimado encuestado, el presente instrumento tiene como finalidad obtener el resultado variable de las variables de estudio de la Tesis titulada: “INTERRUPCIÓN DE LA EXCESIVA PRAXIS DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN TIEMPOS DE COVID-19 EN LIMA – 2021”, para lo cual se les hará 12 preguntas en forma de ítems con respuesta bajo una escala de tipo Dicotómica. Tómese su tiempo al responder analicé y evalué cada opción.

### **INSTRUCCIONES:**

A continuación, se presenta 12 preguntas, sobre los cuales usted tendrá dos opciones de respuesta:

1.- SI

2.- No

## VARIABLE 1. PRISIÓN PREVENTIVA

<b>SI</b>
<b>NO</b>

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

<b>ÍTEMS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1.- ¿Considera que la prisión preventiva ha quedado suspendida a causa de la coyuntura de COVID-19?		
2.- ¿Considera que la suspensión de la prisión preventiva contribuyo a la reducción de la sobrepoblación penitenciara?		
3.- ¿Considera que la interrupción de la prisión preventiva se debe a que el legislador pretende garantizar los derechos fundamentales?		
4.- ¿Considera que existen otras medidas alternativas a la prisión preventiva?		
5.- ¿Considera que los operadores de justicia deben optar por la medida de comparecencia simple o restringida en lugar de prisión preventiva?		
6.- ¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva permiten lograr el mismo fin?		

## VARIABLE 2. COVID-19

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que los centros penitenciarios son focos de infección y propagación del COVID-19?		
2.- ¿Considera que existe un grave riesgo a la salud e integridad física en los centros penitenciarios?		
3.- ¿Considera que en los centros penitenciarios no se cuenta con una infraestructura adecuada, para que se cumpla con los cuidados médicos adecuados?		
4.- ¿Considera que si el juez aplica la prisión preventiva estaría yendo en contra del Estado de derecho teniendo en cuenta la coyuntura de COVID-19?		
5.- ¿Considera que en la coyuntura de COVID-19, se cumple con el irrestricto respeto a la dignidad inherente de la persona al igual que con los principios constitucionales?		
6.- ¿Considera que las medidas sanitarias tomadas por el legislador permiten garantizar los derechos fundamentales?		

## Anexo 5. Estadísticas de los ítems del instrumento empleado

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Considera que la prisión preventiva ha quedado suspendida a causa de la coyuntura de COVID-19?	12,13	5,779	,691	,920
¿Considera que la suspensión de la prisión preventiva contribuyo a la reducción de la sobrepoblación penitenciara?	12,07	5,114	,882	,909
¿Considera que la interrupción de la prisión preventiva se debe a que el legislador pretende garantizar los derechos fundamentales?	12,08	5,230	,866	,910
¿Considera que existen otras medidas alternativas a la prisión preventiva?	12,15	6,062	,525	,925
¿Considera que los operadores de justicia deben optar por la medida de comparecencia simple o restringida en lugar de prisión preventiva?	12,07	5,114	,882	,909

¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva permiten lograr el mismo fin?	12,13	5,779	,691	,920
¿Considera que los centros penitenciarios son focos de infección y propagación del COVID-19?	12,15	6,062	,525	,925
¿Considera que existe un grave riesgo a la salud e integridad física en los centros penitenciarios?	12,08	5,230	,866	,910
¿Considera que en los centros penitenciarios no se cuenta con una infraestructura adecuada, para que se cumpla con los cuidados médicos adecuados?	11,87	4,965	,599	,930
¿Considera que si el juez aplica la prisión preventiva estaría yendo en contra del Estado de derecho teniendo en cuenta la coyuntura de COVID-19?	12,13	5,779	,691	,920
¿Considera que en la coyuntura de COVID-19, se cumple con el irrestricto respeto a la dignidad inherente de	11,92	4,925	,669	,924



la persona al igual que  
con los principios  
constitucionales?

¿Considera que las medidas sanitarias tomadas por el legislador permiten garantizar los derechos fundamentales?	12,05	5,065	,853	,910
--	-------	-------	------	------

---

## Anexo 6. Validación de expertos

### Anexo 6.1. Experto 1

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 "PRISIÓN PREVENTIVA"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSION 1 Suspensión</b>									
1	¿Considera que la prisión preventiva ha quedado suspendida a causa de la coyuntura de Covid-19?	x		x		x		x		
2	¿Considera que la suspensión de la prisión preventiva contribuyo a la reducción de la sobrepoblación penitenciara?	x		x		x		x		
3	¿Considera que la interrupción de la prisión preventiva se debe a que el legislador pretende garantizar los derechos fundamentales?	x		x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 2 Reevaluación</b>									
4	¿Considera que existen otras medidas alternativas a la prisión preventiva?	x		x		x		x		
5	¿Considera que los operadores de justicia deben optar por la medida de comparecencia simple o restringida en lugar de prisión preventiva?	x		x		x		x		
6	¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva permiten lograr el mismo fin?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable [ ]  Aplicable después de corregir [ x]  No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Mg. Paredes Chávez, Zacarías Wilber

DNI: 42940080

Especialidad del validador: Abogado. Magíster en Derecho Civil y Comercial.

Lima sur 06 de diciembre del 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

-----  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 "COVID-19"**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Objeto de contagio</b>									
1	¿Considera que los centros penitenciarios son focos de infección y propagación del Covid-19?	X		X		X		X		
2	¿Considera que existe un grave riesgo a la salud e integridad física en los centros penitenciarios?	X		X		X		X		
3	¿Considera que en los centros penitenciarios no se cuenta con una infraestructura adecuada, para que se cumpla con los cuidados médicos adecuados?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSION 2 Dignidad de la persona</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
4	¿Considera que si el juez aplica la prisión preventiva estaría yendo en contra del Estado de derecho teniendo en cuenta la coyuntura de Covid-19?	X		X		X		X		
5	¿Considera que en la coyuntura de Covid-19, se cumple con el irrestricto respeto a la dignidad inherente de la persona al igual que con los principios constitucionales?	X		X		X		X		
6	¿Considera que las medidas sanitarias tomadas por el legislador permiten garantizar los derechos fundamentales?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**  **Aplicable** [ ]

**Aplicable después de corregir** [ x ]

**No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. /Mg. Paredes Chávez Zacarías Wilber **DNI:** 42940080

**Especialidad del validador:** Abogado. Magíster en Derecho Civil y Comercial.


**Lima sur, 06 de diciembre del 2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



-----  
**Firma del Experto Informante.**

## Anexo 6.2. Experto 2

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 “PRISIÓN PREVENTIVA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Suspensión</b>									
1	¿Considera que la prisión preventiva ha quedado suspendida a causa de la coyuntura de Covid-19?	x		x		x		x		
2	¿Considera que la suspensión de la prisión preventiva contribuyo a la reducción de la sobrepoblación penitenciaria?	x		x		x		x		
3	¿Considera que la interrupción de la prisión preventiva se debe a que el legislador pretende garantizar los derechos fundamentales?	x		x		x		x		
	<b>DIMENSIÓN 2 Reevaluación</b>									
4	¿Considera que existen otras medidas alternativas a la prisión preventiva?	x		x		x		x		
5	¿Considera que los operadores de justicia deben optar por la medida de comparecencia simple o restringida en lugar de prisión preventiva?	x		x		x		x		
6	¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva permiten lograr el mismo fin?	x		x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:** **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. / Mg. Wilfredo Gordillo Briceño      **DNI:** 42940080

**Especialidad del validador:** Abogado. **Derecho Procesal**

**Lima sur 13 de noviembre del 2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

  
 -----  
**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 "COVID-19"**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSION 1 Objeto de contagio</b>									
1	¿Considera que los centros penitenciarios son focos de infección y propagación del Covid-19?	X		X		X		X		
2	¿Considera que existe un grave riesgo a la salud e integridad física en los centros penitenciarios?	X		X		X		X		
3	¿Considera que en los centros penitenciarios no se cuenta con una infraestructura adecuada, para que se cumpla con los cuidados médicos adecuados?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSION 2 Dignidad de la persona</b>									
4	¿Considera que si el juez aplica la prisión preventiva estaría yendo en contra del Estado de derecho teniendo en cuenta la coyuntura de Covid-19?	X		X		X		X		
5	¿Considera que en la coyuntura de Covid-19, se cumple con el irrestricto respeto a la dignidad inherente de la persona al igual que con los principios constitucionales?	X		X		X		X		
6	¿Considera que las medidas sanitarias tomadas por el legislador permiten garantizar los derechos fundamentales?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x]      Aplicable después de corregir [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. /Mg. Wilfredo Gordillo Briceño

**Especialidad del validador:** Abogado. Magíster en Derecho Procesal

No aplicable [ ]

DNI: 08337343

Lima sur, 13 de noviembre del 2021

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



-----  
Firma del Experto Informante.



### Anexo 6.3. Experto 3

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 "PRISIÓN PREVENTIVA"

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1 Suspensión</b>										
1	¿Considera que la prisión preventiva ha quedado suspendida a causa de la coyuntura de Covid-19?	x		x		x		x		
2	¿Considera que la suspensión de la prisión preventiva contribuyo a la reducción de la sobrepoblación penitenciara?	x		x		x		x		
3	¿Considera que la interrupción de la prisión preventiva se debe a que el legislador pretende garantizar los derechos fundamentales?	x		x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2 Reevaluación</b>										
4	¿Considera que existen otras medidas alternativas a la prisión preventiva?	x		x		x		x		
5	¿Considera que los operadores de justicia deben optar por la medida de comparecencia simple o restringida en lugar de prisión preventiva?	x		x		x		x		
6	¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva permiten lograr el mismo fin?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Mg. Sánchez García María Antonieta      DNI: 41006759

Especialidad del validador: Abogado. Doctorado en Derecho Civil

Lima sur 06 de diciembre del 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 "COVID-19"**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Objeto de contagio</b>									
1	¿Considera que los centros penitenciarios son focos de infección y propagación del Covid-19?	X		X		X		X		
2	¿Considera que existe un grave riesgo a la salud e integridad física en los centros penitenciarios?	X		X		X		X		
3	¿Considera que en los centros penitenciarios no se cuenta con una infraestructura adecuada, para que se cumpla con los cuidados médicos adecuados?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2 Dignidad de la persona</b>									
4	¿Considera que si el juez aplica la prisión preventiva estaría yendo en contra del Estado de derecho teniendo en cuenta la coyuntura de Covid-19?	X		X		X		X		
5	¿Considera que en la coyuntura de Covid-19, se cumple con el irrestricto respeto a la dignidad inherente de la persona al igual que con los principios constitucionales?	X		X		X		X		
6	¿Considera que las medidas sanitarias tomadas por el legislador permite garantizar los derechos fundamentales?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Mg. Sánchez García María Antonieta

DNI: 41006759

Especialidad del validador: Abogado. Doctorado en Derecho Civil


Lima sur, 06 de diciembre del 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

## Anexo 6.4. Experto 4

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 “PRISIÓN PREVENTIVA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1 Suspensión</b>										
1	¿Considera que la prisión preventiva ha quedado suspendida a causa de la coyuntura de Covid-19?	x		x		x		x		
2	¿Considera que la suspensión de la prisión preventiva contribuyo a la reducción de la sobrepoblación penitenciara?	x		x		x		x		
3	¿Considera que la interrupción de la prisión preventiva se debe a que el legislador pretende garantizar los derechos fundamentales?	x		x		x		x		
<b>DIMENSIÓN 2 Reevaluación</b>										
4	¿Considera que existen otras medidas alternativas a la prisión preventiva?	x		x		x		x		
5	¿Considera que los operadores de justicia deben optar por la medida de comparecencia simple o restringida en lugar de prisión preventiva?	x		x		x		x		
6	¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva permiten lograr el mismo fin?	x		x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**  **Aplicable** [ x ]       **Aplicable después de corregir** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. / Mg. Rivera Arellano Carlos enrique

**Especialidad del validador:** Magíster – Abogado –Docente Universitario

**No aplicable** [ ]

**DNI:** 07438888

**Lima sur 03 de diciembre del 2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



-----  
**Firma del Experto Informante.**



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 “COVID-19”**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Objeto de contagio</b>									
1	¿Considera que los centros penitenciarios son focos de infección y propagación del Covid-19?	X		X		X		X		
2	¿Considera que existe un grave riesgo a la salud e integridad física en los centros penitenciarios?	X		X		X		X		
3	¿Considera que en los centros penitenciarios no se cuenta con una infraestructura adecuada, para que se cumpla con los cuidados médicos adecuados?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSION 2 Dignidad de la persona</b>									
4	¿Considera que si el juez aplica la prisión preventiva estaría yendo en contra del Estado de derecho teniendo en cuenta la coyuntura de Covid-19?	X		X		X		X		
5	¿Considera que en la coyuntura de Covid-19, se cumple con el irrestricto respeto a la dignidad inherente de la persona al igual que con los principios constitucionales?	X		X		X		X		
6	¿Considera que las medidas sanitarias tomadas por el legislador permiten garantizar los derechos fundamentales?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**  **Aplicable** [ x ]       **Aplicable después de corregir** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. /Mg. Rivera Arellano Carlos Enrique

**Especialidad del validador:** Abogado. Magíster – Abogado –Docente Universitario

**No aplicable** [ ]

**DNI:** 07438888

**Lima sur, 03 de diciembre del 2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

  
**Firma del experto informante**

## Anexo 6.5. Experto 5

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 01 “PRISIÓN PREVENTIVA”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSION 1 Suspensión</b>									
1	¿Considera que la prisión preventiva ha quedado suspendida a causa de la coyuntura de Covid-19?									
2	¿Considera que la suspensión de la prisión preventiva contribuyo a la reducción de la sobrepoblación penitenciara?									
3	¿Considera que la interrupción de la prisión preventiva se debe a que el legislador pretende garantizar los derechos fundamentales?									
	<b>DIMENSIÓN 2 Reevaluación</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
4	¿Considera que existen otras medidas alternativas a la prisión preventiva?									
5	¿Considera que los operadores de justicia deben optar por la medida de comparecencia simple o restringida en lugar de prisión preventiva?									
6	¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva permiten lograr el mismo fin?									

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** Sí hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [x]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel.    **DNI. N.º 10594662**

**Especialidad del validador:** Gestión Pública

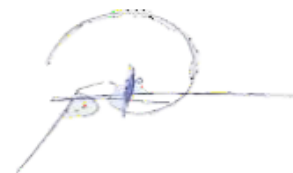
**Lima, 24 de octubre de 2021**

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.



**Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo**  
**Dr. en Derecho – Mg. Gestión Pública**  
**DNI N° 10594662**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE N° 02 "COVID-19"**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSION 1 Objeto de contagio</b>									
1	¿Considera que los centros penitenciarios son focos de infección y propagación del Covid-19?									
2	¿Considera que existe un grave riesgo a la salud e integridad física en los centros penitenciarios?									
3	¿Considera que en los centros penitenciarios no se cuenta con una infraestructura adecuada, para que se cumpla con los cuidados médicos adecuados?									
	<b>DIMENSION 2 Dignidad de la persona</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
4	¿Considera que si el juez aplica la prisión preventiva estaría yendo en contra del Estado de derecho teniendo en cuenta la coyuntura de Covid-19?									
5	¿Considera que en la coyuntura de Covid-19, se cumple con el irrestricto respeto a la dignidad inherente de la persona al igual que con los principios constitucionales?									
6	¿Considera que las medidas sanitarias tomadas por el legislador permiten garantizar los derechos fundamentales?									

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** Si hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [x]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel.    **DNI. N.º 10594662**

**Lima, 24 de octubre de 2021**

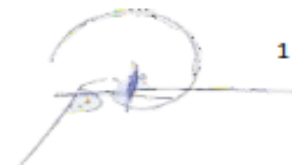
**Especialidad del validador:** Gestión Pública

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.



1

**Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo**  
**Dr. en Derecho – Mg. Gestión Pública**  
**DNI N° 10594662**